

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO
1a. SESION EXTRAORDINARIA
REUNION N° 28

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXII PERIODO LEGISLATIVO

1a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 28

10 de noviembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA: del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
BROLLO, Federico Guillermo
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando

JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
MARADEY, Oliria Nair
MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amilcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
SILVA, Carlos Antonio

Ausente con aviso

PLANTEY, Alberto

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1101
2 - MOCION PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO Realizada por el señor diputado Carlos Antonio Silva. Se aprueba.	1101
I - Palabras de recordación hacia el ex-diputado provincial MC Carlos Julio Sang	1101
II - Bienvenida a alumnas	1103
3 - GIRO A COMISIONES	1104
I - Comunicaciones oficiales	1104
4 - MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL EXPEDIENTE O-147/93 (Su pase a Comisión) Realizada por el señor diputado Roberto Edgardo Natali. Se aprueba. Se gira a la Comisión "A".	1105
II - Proyectos presentados	1106
5 - CUARTO INTERMEDIO	1109

6 - REAPERTURA DE LA SESION	1109
7 - APROBACION PROYECTO DE CONTRATO PARA LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DEL AREA COVUNCO (Expte.E-043/93 - Proyecto 3113) Consideración en general del proyecto de Ley 3113. Se aprueba.	1109
8 - APROBACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y TELEFONICA DE ARGENTINA SA (A suscribir) (Expte.E-038/93 - Proyecto 3103) Se reemplaza por el Despacho de Comisión Expte. E-038/93 - Proyecto 3103.	1111
9 - MOCION PARA QUE LA CAMARA SE CONSTITUYA EN COMISION Realizada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1113
10 - CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION	1114
11 - CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA	1114
12 - APROBACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y TELEFONICA DE ARGENTINA SA (A suscribir) (Expte.E-038/93 - Proyecto 3103) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara en Comisión. Se aprueba.	1114
13 - ADHESION CAPITULO I "DE LAS CARTAS GEOLOGICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" -Ley nacional 24.224- (Expte.E-040/93 - Proyecto 3104) Consideración en general del proyecto de Ley 3104. Se aprueba.	1114
14 - ADHESION DECRETOS NACIONALES 815/92 Y 816/92 (De Promoción de Inversiones Mineras y de Creación del Banco Unico de Datos Geológico-Minero) (Expte.E-044/93 - Proyecto 3106) Consideración en general del proyecto de Ley 3106. Se aprueba.	1115

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.E-038/93 - Proyecto 3103

Proyectos presentados

- 3103, de Ley
- 3104, de Ley
- 3105, de Ley
- 3106, de Ley
- 3107, de Ley
- 3108, de Ley
- 3109, de Ley

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los diez días de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 21,23', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenas noches.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se procederá a pasar lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de veinticuatro señores diputados, damos por iniciada esta sesión extraordinaria.

Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor presidente, es para solicitar a esta Honorable Cámara anuencia para que coloquemos la bandera a media asta en señal de duelo por la desaparición, como todos sabemos, de quien fuera nuestro compañero, el ex-diputado Carlos Julio Sang, y que ocupara durante ocho años una de estas bancas. Dios quiso que no esté más con nosotros.

Y le voy a pedir luego al compañero de mi bancada, diputado Silva, quien acompañó en esos ocho años al diputado fallecido, que diga unas palabras sobre este tema. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración la propuesta realizada por el señor diputado Gschwind.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Entonces vamos a pedir al señor secretario que coloque la bandera a media asta.

- Así se hace.

MOCION PARA APARTARSE DEL REGLAMENTO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Señor presidente, pido anuencia a esta Honorable Cámara para apartarnos del Reglamento y de esa manera poder decir unas palabras para quien fuera, durante ocho años consecutivos, un compañero de la misma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobada.

Palabras de recordación hacia el ex-diputado provincial MC Carlos Julio Sang

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Silva.

Sr. SILVA (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Carlos Julio Sang llegó desde su Chaco natal con su título de maestro y la fuerza de su juventud a los contrafuertes cordilleranos del Neuquén.

El cielo de Manzano Amargo fue su techo y unos viejos álamos su cobijo, emprendiendo allí la noble tarea de educar; eran los tiempos de las escuelas rancho que, poco a poco, merced a las prioridades fijadas por los gobiernos del Movimiento Popular Neuquino -salud, educación, vivienda- fueron desapareciendo.

Los años fueron marcando su perfil de educador, poniendo su impronta no sólo en el aspecto educativo sino en lo social, con lo cual su tarea se hizo más abarcativa.

Ese interés por lo social lo llevó a militar políticamente en mi partido, el Movimiento Popular Neuquino, donde fue nutriéndose de los postulados esenciales del mismo.

Fue integrante del Centro de Estudios e Investigaciones de Neuquén -rama educación-; presidente de Seccional que abarcaba los Distritos de Centenario y San Patricio del Chañar; miembro de la Honorable Convención y diputado provincial.

Manzano Amargo y San Patricio del Chañar fueron dos hitos en su vida. El primero le permitió obtener la cosmovisión de una Provincia en crecimiento donde era mucho lo por hacer, con recursos que había que distribuir equitativamente pero teniendo siempre como prioridad al hombre neuquino que se resumía en el niño, el joven al cual había que educar, que formar.

San Patricio del Chañar lo catapultó a la política. Resultó elegido diputado provincial en el año 1983, el año en que la Argentina volvió a la democracia tras duros años de gobiernos militares.

Tomó parte de la que fue la Comisión de Justicia y Educación en el periodo 1983/87 y luego su presidente desde el año '87 al '91, en que finalizó su segundo mandato electivo como legislador de esta Provincia.

Su tarea silenciosa pero tenaz no tuvo estridencias pero si fue el fruto de la constancia, del trabajo fecundo, de la dedicación.

Los proyectos, investigaciones y los estudios profundos fueron plasmados en Leyes tales como: de municipalización de San Patricio del Chañar; titularización de docentes interinos; ley forestal; régimen de inversión forestal, ahorro escolar forestal; régimen de ahorro forestal y el Estatuto del Docente.

Lo social y lo educativo, con proyección económica, con rentabilidad a futuro, fueron las pautas que conformaron su accionar legislativo.

Desaparece trágicamente cuando había comenzado una nueva etapa educativa señalando a las nuevas generaciones de neuquinos el camino "hacia un mundo mejor" a través de la defensa de la ecología pero su ejemplo, señor presidente, su tesón, su contracción al trabajo y el deseo de una sociedad más justa, seguramente perdurarán en el tiempo. Nada más, señor presidente, y muchas gracias.

Voy a solicitar a la Honorable Cámara hacer un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Sepúlveda, tiene la palabra.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- En principio, el Bloque que presido quiere adherir a lo solicitado por el diputado que me antecedió en la palabra y rendir un respetuoso homenaje a un ex-legislador de la Provincia del Neuquén, sobre todo al hombre que estuvo inserto en una comunidad -como recién rescataba el diputado Silva-, en comunidades del interior de la Provincia, en comunidades en

formación, donde a partir de su tarea como docente fue encontrando el espacio que necesitaba la comunidad, y como él decía lo proyectó hacia la política. También queremos en este homenaje rescatar al militante político que, indudablemente, fue el resultado de su accionar como tal. Hemos sido testigos de la congoja de toda una comunidad en la cual creo que está reflejada su vida y el reconocimiento a toda su trayectoria. Nosotros adherimos a lo solicitado por el diputado y enviamos a su familia nuestras condolencias pero estén orgullosos de haber contado en el seno de su familia con un hombre de bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado Sepúlveda.

Diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Para hacernos eco de las palabras que aquí se han vertido respecto a la figura, a la personalidad del diputado mandato cumplido Carlos Sang, más allá de diferencias que teníamos en cuanto a problemas educativos en la Provincia, diferencias que surgieron a través de distintas charlas mantenidas acá en el seno de la Legislatura. Es precisamente resaltar la gran preocupación que el diputado Sang tenía por la niñez y la educación, esto es por el futuro de esta Provincia, por el futuro de nuestra Patria, amén de que siempre tuvo también una gran preocupación por todo lo que sea la problemática municipal. Sé, como bien ha dicho gente más versada que nosotros en el tema, que es la base de las instituciones. Es por ello que adherimos a este sencillo homenaje y creo que es el momento que pasemos a lo solicitado por el diputado Silva.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Invito a los señores diputados y a todos los presentes a que nos pongamos de pie para guardar un minuto de silencio.

- Puestos de pie los señores
diputados, periodistas y
público presente, se guarda un
minuto de silencio.

II

Bienvenida a alumnas

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Antes de comenzar la sesión, les informo a los señores diputados que estamos acompañados en la barra por alumnas de la Escuela de Comercio de Plaza Huincul de 4º año, a quienes les agradecemos su presencia y esperamos que pasen una linda experiencia con nosotros y que en algún momento, alguna de ustedes, pueda estar aquí sentada en estas bancas también representando a su gente. Así que les damos la bienvenida y les agradecemos la visita.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La reunión del día de la fecha ha sido convocada a instancias de la Comisión Observadora Permanente mediante el Acta Nº 01 del día 8 de noviembre de 1993, por lo que esta Presidencia procedió a elaborar el correspondiente Orden del Día, Nº 24, y a librar la convocatoria correspondiente. Todo lo cual pongo a consideración de Vuestra Honorabilidad, en virtud de lo que establecen los artículos 77 y 79 de la Constitución provincial. Si no hay observaciones por parte de los señores diputados, pasamos a considerar el Orden del Día.

GIRO A COMISIONES

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Consideración y posterior giro a las Comisiones respectivas de los siguientes asuntos:

I

Comunicaciones oficiales

Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de Neuquén capital, elevando oficio en autos caratulados: "Romero, Alfredo Argentino c/IPAS s/Accidente Ley 9688", a los fines de la reserva presupuestaria establecida por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-146/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, remitiendo pliego para la designación del juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Cutral Có (Expte.0-147/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Labor Parlamentaria, se reserva en Presidencia para su consideración sobre tablas.

- Del Poder Ejecutivo provincial, por el cual hace llegar antecedentes referidos al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional y el Concurso Público Nº 01/93, para la exploración, explotación y desarrollo del Area Covunco (Expte.E-043/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Igual que el expediente anterior, también se reserva en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Era para esto, diputado Bascur?

Sr. BASCUR (MPN).- Exactamente, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Sí, es que no podemos de ninguna manera tratar sobre tablas porque entendemos que es una sesión secreta la que debe tratar ese tema.

Sra. MARADEY (MPN).- Claro, tiene razón.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se resolvió, en principio, de que se tratara. De ninguna manera tratar sobre tablas este expediente significa tratar y resolver sobre la nominación del juez propuesto por el Tribunal Superior de Justicia en ese expediente. La Comisión de Labor Parlamentaria se refería a tratar sobre tablas este expediente y decidir en esta misma sesión la procedencia de una sesión secreta o no, y esa fue la intención de la misma, por lo cual dejo aclarado esto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Natali.

4

MOCION DE RECONSIDERACION PARA EL EXPEDIENTE O-147/93
(Su pase a Comisión)

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, lo que tenemos acá es el ingreso de un expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y lo que corresponde a esta Honorable Cámara, en esta sesión, es decidir su pase a Comisión. No hay ninguna otra posibilidad de que se trate acá ningún otro tema porque siempre estaríamos corriendo el riesgo de que las expresiones que se pueden vertir en el Recinto lleguen a rozar a aquellos aspectos que son materia de la sesión secreta de la Cámara. De todas maneras las inquietudes que quieran presentarse, con relación a este expediente, deberán ser efectuadas en el seno de la Comisión que corresponde. No puede haber desde ya ningún motivo para que se trate sobre tablas, salvo que se quiera acá disponer el rechazo del expediente, cosa que tampoco lo podríamos resolver. Así que quizás yo también estoy violando el Reglamento al anticiparme en algo que debiera ser materia de discusión cuando analicemos si va a ser tratado sobre tablas o no pero yo invito a los colegas a que analicemos esto y se retire esa moción de que se trate sobre tablas un expediente de estas características tan especiales.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Precisamente es para apoyar la moción del diputado Natali y que este expediente, por favor, se gire a la Comisión "A".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Estoy de acuerdo con que se pase a Comisión este expediente. En lo que no estoy de acuerdo es que esta Cámara no sea soberana para que ahora decida convocar o no a una sesión especial secreta como dice la Constitución. Esto tiene que quedar aclarado. Esta Cámara tiene facultades para que ahora, si se resolviera por los dos tercios de los miembros, se lea ese expediente y se decida el llamado a una sesión secreta pero coincido, nuestro Bloque coincide, de que pase a Comisión este expediente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración el pase a Comisión.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se gira a la Comisión "A".
Continuamos.

- Del Poder Ejecutivo provincial, elevando antecedentes del Banco Suddecor Litoral Cooperativo Limitado, a fin de ser autorizado a instalar una sucursal en el ámbito provincial (Expte. E-046/93).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Se reservó en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, habiendo observado la duda... El expediente E-043 está reservado en Presidencia para su consideración para ser tratado sobre tablas.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- A la Comisión "B".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A Comisión "B".

Sr. NATALI (PJ).- Perdón, también habíamos convenido en su oportunidad que se pueda tratar sobre tablas, es un proyecto del Ejecutivo. Nosotros precisamente convenimos tratar al expediente E-046/93 sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración su tratamiento sobre tablas.

- Resulta rechazado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bien, entonces este expediente se gira a la Comisión "B".

Tiene la palabra el diputado Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Simplemente debe definirse en cuanto a la fundamentación del mismo porque creo que ya que cuenta con la anuencia de la totalidad de los miembros de esta Cámara, procedamos a tratarlo de esta forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El expediente E-043/93 ya estaba reservado en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Quisiera agregar solamente que el Poder Ejecutivo habrá mandado un proyecto fundamentado a la Cámara, así que no creo que exista esa...

Sr. ANDREANI (MPN).- Nosotros también, diputado.

II

Proyectos presentados

- 3103, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, mediante el cual se aprueban los términos del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Compañía Telefónica de Argentina SA (Expte.E-038/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Irilli.

Sr. IRILLI (MPN).- Si, señor presidente, para pedir que sea reservado en Presidencia para que se trate sobre tablas.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, queda reservado en Presidencia.

Diputado Sánchez, lo tengo anotado en el uso de la palabra.

Sr. SANCHEZ (PJ).- La había pedido anteriormente. Era para que nos aclare qué expedientes iban a quedar reservados sobre tablas pero ya se aclaró, así que le agradezco.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien.

- 3104, de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere al capítulo I "De las Cartas Geológicas de la República Argentina", Ley nacional 24.224, de Reordenamiento Minero (Expte. E-040/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- De la misma manera, señor presidente, solicito que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia.

- 3105, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial; por el mismo se establece la tasa que deberá abonarse por los servicios de rúbrica de documentación y contralor exigidos por la legislación laboral, que estén a cargo de la Subsecretaría de Trabajo (Expte.E-042/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; a la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 3106, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a los Decretos nacionales 815/92, de Promoción de Inversiones Mineras, y 816/92, de Creación del Banco Unico de Datos Geológico-Minero (Expte.E-044/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- También para solicitar la reserva en Presidencia para ser tratado sobre tablas el proyecto 3106.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, el proyecto 3106 entonces también queda reservado en Presidencia para su consideración para ser tratado sobre tablas.

- 3107, de Ley, presentado por el Poder Ejecutivo provincial, por el que se establece que el Estado provincial, sus organismos descentralizados y empresas del Estado priorizarán la contratación directa con empresas neuquinas productoras de bienes, en el marco del proyecto denominado "Produzca y Compre en Neuquén" (Expte.E-045/93).

- Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

- 3108, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual solicita autorización para proceder a la venta del hotel provincial "Termas de Copahue" (Expte. E-047/93).

- Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

- 3109, de Ley, iniciado por la Subsecretaría de Salud de la Provincia, por el que se modifica la Ley 1887, por la

cual se declara de interés provincial en la política sanitaria la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas (Expte.0-152/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En esta Presidencia están reservados los expedientes que ya los señores diputados conocen, yo diría...

Sr. SEPULVEDA (PJ).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Sepúlveda.

Sr. SEPULVEDA (PJ).- A los efectos de ser un poco más expeditivos, nosotros prestamos conformidad al tratamiento sobre tablas de todo lo que se ha hecho reserva en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Tiene la palabra el diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, gracias, señor presidente. Es para recordar que en la reunión de hoy a la mañana, la de la Comisión de Labor Parlamentaria, eran tres los expedientes que íbamos a tratar sobre tablas. Creo que aquí estamos ante cinco expedientes que se ha pedido su tratamiento sobre tablas. Concretamente sobre el expediente E-046/93, que trata sobre la autorización a la instalación del Banco Sudecor en la ciudad de Neuquén, se había acordado que pasaba a Comisión y se trataba en la próxima sesión. O sea, se le daba ingreso, se le daba estado parlamentario en la presente sesión y pasaba a Comisiones.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Pero nosotros hacemos alianza.

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, las cenas también.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A ver, cuál es su propuesta diputado.

Sr. PEDERSEN (MID).- Concretamente si se vota para que estos expedientes tengan su tratamiento sobre tablas, el expediente E-046 del corriente año va con mi voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Para que se trate ahora sobre tablas?

Sr. PEDERSEN (MID).- Por eso estoy pidiendo que se considere el tratamiento sobre tablas con la votación correspondiente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Bueno, está a consideración el tratamiento sobre tablas del expediente E-046/93.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sí, diputado Andreani, tiene la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Solicitaría un pequeño cuarto intermedio para considerar específicamente este tema porque quiero aclarar que en el caso de la aprobación de la instalación de bancos se gira un expediente con las consideraciones pero no está hecho el proyecto de Ley por el cual se aprobaría la instalación. Lo cual fundamenta la necesidad de su pase a Comisión, dándole la razón al diputado Pedersen...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Tiene razón el Bloque del MID, todo el Bloque del MID.

Sr. ANDREANI (MPN).- ... del Bloque del MID. Esto significa que no solamente se necesitan votos, no? sino razones.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, muy amable, diputado Andreani.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No, pero no eran esas razones. Yo quiero aclarar que esas no eran las razones que esgrimía el diputado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Sí, señor presidente, de ser así como se ha expuesto, asiste razón al diputado Pedersen en la presentación que ha hecho, consecuentemente deberá girarse el expediente al Ejecutivo para que mande el proyecto. Nosotros acá partimos de la base de que existe un proyecto porque la comunicación tiene que venir acompañada por el pertinente proyecto, a lo que se suma que

nuestro Bloque tiene presentado uno pidiendo que se derogue esta Ley que faculta a la Legislatura a emitir la autorización previa. Así que debemos retirar entonces nuestra conformidad para que se trate sobre tablas porque no existe el proyecto. Por lo tanto reiteramos la conformidad al tratamiento y solicitamos que se ponga a consideración el tratamiento sobre tablas -si es que hay alguna objeción- del resto de los expedientes que han sido presentados en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, pasa a la Comisión "B" el expediente E-046/93 y están a consideración los otros cuatro expedientes...

Diputado Pedersen, está de acuerdo o no?

Sr. PEDERSEN (MID).- Sí, gracias, señor presidente. Es para agradecerle a los diputados Andreani y Natali que hayan expresado que el expediente no contaba con el correspondiente proyecto a fin de resaltar esta falencia. Nada más.

5

CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si están de acuerdo los señores diputados, hacemos un breve cuarto intermedio para reordenar el Orden del Día y continuamos.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,46'.

6

REAPERTURA DE LA SESION

- Es la hora 21,58'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar con la sesión.
Por Secretaría se procederá a dar lectura al Orden del Día.

7

APROBACION PROYECTO DE CONTRATO PARA LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DEL AREA COVUNCO (Expte.E-043/93 - Proyecto 3113)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Consideración del expediente por el cual el Poder Ejecutivo provincial eleva antecedentes referidos al llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional y el Concurso Público Nº 01/93, para la exploración, explotación y desarrollo del área Covunco.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Bascur, tiene la palabra.

Sr. BASCUR (MPN).- Gracias, señor presidente. De acuerdo al expediente mencionado para la exploración, explotación y desarrollo del área Covunco surge como antecedente que en el año 1991, específicamente en febrero de ese año, la Subsecretaría de Energía de la Nación e YPF cedieron a la Provincia varias áreas para la explotación, desarrollo y extracción de hidrocarburos. Entre ellas está el área Covunco, ubicada al oeste de la ciudad de Zapala, en una zona donde la inversión de emprendimientos productivos es necesaria ya que genera mano de obra para la población del lugar.

HIDENESA, como empresa neuquina, se constituyó como agente comercial del gobierno de la Provincia del Neuquén para la

explotación y la exploración de dichas áreas y junto a la Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Provincia ejerce el control sobre las actividades que se desarrollen en estas áreas y que se deben ajustar a las técnicas de uso racional de exploración y explotación de hidrocarburos.

En octubre de 1991, por medio del Decreto 3963, se llama a concurso público para la selección de una empresa o empresas que celebrarían el contrato con HIDENESA para dicha explotación. A tal fin, se creaba una Comisión especializada en la elaboración y aprobación del pliego de bases y condiciones que tiene por objeto principal el de elegir a las empresas para extraer el mayor volumen técnico y económicamente posible de hidrocarburos, explorando y desarrollando plenamente el área y asegurando la optimización de la extracción final, aplicando las técnicas de recuperación más adecuadas para el yacimiento.

Por otro lado, el criterio de adjudicación se basaba en el mayor compromiso de inversión que resulte de la valorización de la tarea en el área.

Tenemos entonces que una vez resuelto el concurso público se fijó como fecha 5 de diciembre de 1991 para la apertura de las ofertas. Posteriormente, a pedido de uno de los postulantes, esa fecha se prorrogó hasta el 14 de enero de 1992 y lamentablemente para los intereses de la Provincia, en esa fecha no hubo postulación alguna por lo que por Decreto 763/93 el gobernador de la Provincia declaró desierto el concurso público.

Así las cosas, dado el interés de la Provincia en generar el desarrollo del área hidrocarbúfera de Covunco, se tramitó la realización de un nuevo concurso público con algunas modificaciones, siguiendo pautas generales que imperan en el país para este tipo de actividad.

Fue así que el 7 de julio de 1993 se presentó como única postulante la empresa AEC quien, por Decreto 1882 del 3 de agosto de 1993, fue declarada adjudicataria del Concurso Público Nº 01/93, para la explotación del área Covunco.

De esta forma nos encontramos con el contrato donde en veintiséis artículos se explicitan las modalidades para la explotación y obligaciones de cada parte.

El artículo 25 del citado contrato establece claramente que es la Legislatura quien se debe expedir acerca de su convalidación. Es por ello que vengo a solicitar a los señores diputados la aprobación de este contrato a fin de que se cumplan íntegramente los requisitos legales para la concreción de este importante emprendimiento.

Señor presidente, dado que esta elevación del Poder Ejecutivo donde nos hace llegar toda la información al respecto no tiene proyecto de Ley, nosotros hemos elaborado uno y pedimos que por Secretaría se lea y analicemos la posibilidad de su viabilidad. Nada más, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, por Secretaría se le dará lectura.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados su tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

**APROBACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Y TELEFONICA DE ARGENTINA SA (A suscribir)
(Expte.E-038/93 - Proyecto 3103)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se aprueban los términos del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Compañía Telefónica de Argentina SA.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Trilli.

Sr. IRILLI (MPN).- Sí, señor presidente. Este convenio entre Telefónica y la Provincia del Neuquén se refiere a la vinculación entre el Estado provincial y Telefónica de Argentina Sociedad Anónima en cuanto al transporte de la señal de televisión al interior de la Provincia del Neuquén. Los antecedentes del presente son el Convenio firmado entre ENTel y la Provincia el 8 del 10 del '82 por diez años y que finaliza el 8 del 10 del '92.

Las obligaciones de Telefónica de Argentina Sociedad Anónima son, voy a pasar a detallar más o menos en síntesis el contrato, a) transportar la señal de televisión al interior de la Provincia del Neuquén durante doce horas diarias entre el 23 del 11 del '92 y el 23 del 11 del '93, utilizando sus sistemas de radioenlace; b) garantizar la prestación de este servicio de transporte de la señal de televisión hacia las repetidoras provinciales por cuatro años.

Las obligaciones de la Provincia son: a) entregar en un plazo de sesenta días corridos, a partir del presente Convenio, doscientos cincuenta mil pesos en BOCON, de no contar con estos bonos tiene que ser en efectivo; b) entregar mil setecientos noventa y seis megavatios sin cargo, con un costo aproximado de quinientos mil pesos; c) mantenimiento de caminos con un costo aproximado de ciento veinte mil pesos; d) ante la habilitación de centrales telefónicas en Buta Ranquil, Las Ovejas, Las Coloradas, Barrancas, Bajada del Agrio, El Cholar, Tricao Malal y Taquimilán Abajo, la Provincia se compromete a: provisión de terrenos por el tiempo que duren los servicios en forma gratuita; cabinas para alojamiento de los equipos; provisión de mástiles; construcción de caminos de acceso; e) en cuanto a los servicios semipúblicos de larga distancia correspondientes a Sañicó, Chorriaca, Paso Aguerre, Ramón Castro, Cura Mallín, Paineofilú, Los Catutos, la Provincia se compromete a: la provisión de los terrenos; cabinas para alojamiento de equipos; provisión de mástiles y construcción de caminos de acceso. Las obras comprometidas por la Provincia en los puntos d) y e) anteriores no superarán la suma de setecientos mil pesos; f) cede el equipamiento correspondiente a la central de Villa El Chocón, el que se concretará en un plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente Convenio, cuyo valor aproximado es de doscientos cincuenta mil pesos; g) da en propiedad el inmueble sobre el que se encuentra asentada la central automática de Huinganco, en un plazo de noventa días y cuyo valor aproximado es de cincuenta mil pesos; h) cede la utilización de espacios publicitarios en Canal 7 de Neuquén por un valor equivalente a setenta mil pesos; i) condona los impuestos sobre los Ingresos Brutos que adeude Telefónica Argentina Sociedad Anónima hasta la suma de setecientos veinte mil pesos.

El total de compensación a cargo de la Provincia asciende a la suma de dos millones seiscientos sesenta mil pesos, siendo el total adeudado aproximadamente de cinco millones ciento doce mil pesos.

Fundamentos: a la luz de lo expuesto precedentemente, considerando los montos tarifarios que habría que abonar a Telefónica Argentina Sociedad Anónima, la Provincia se vería comprometida en una deuda cuya proyección en el tiempo significaría la desatención de otros importantes aspectos inherentes al desarrollo, tanto en el área de telecomunicaciones como en otras.

A través del presente se ha transformado una cuota por servicio, cuya prolongación no podríamos estimar en una inversión, ya que por una parte la Provincia adquirió los medios para iniciar la obra que le permitirá dar continuidad a las emisiones televisivas en el interior de la Provincia, mediante un sistema de enlace propio e independiente de los enlaces de la empresa Telefónica. La terminación de esta obra denominada Sistema Provincial de Recepción Satelital está prevista en el curso del corriente mes y, en consecuencia, el Estado provincial no tendrá que pagar a partir de allí tarifa alguna por el transporte de señal televisiva y habrá pasado de ser locataria de un servicio a propietaria de un sistema completamente independiente.

La empresa se compromete a la habilitación de centrales telefónicas públicas en localidades que hasta ahora han estado prácticamente incomunicadas, estas localidades -como lo dije anteriormente- son: Buta Ranquil, Las Ovejas, Las Coloradas, Tricao Malal, Taquimilán Abajo y algunas más. La instalación de servicios telefónicos semipúblicos de larga distancia en Sañicó, Chorriaca, Paso Aguerre, Ramón Castro, Cura Mallín, Paineofilú y Los Catutos es de destacar porque la empresa propone como reserva de alternativa también las localidades de La Salada y El Alamito para 1995.

Es también acertada la cesión de la central telefónica de El Chocón, que anteriormente fuera cedida por Hidronor a la Provincia en condiciones muy precarias, por lo que su operatividad es antieconómica. Es obvio y de derecho que el servicio de transporte de señal televisiva, por el término del año en curso, sea compensado pero arribar a un acuerdo con la empresa llevó más del tiempo estimado. Los montos acordados fueron conocidos con posterioridad a las conversaciones, por lo que considero altamente satisfactorias las cifras compensatorias ya que significan una reducción del cincuenta por ciento respecto de la deuda existente a favor de la Telefónica Argentina.

No cabe duda que la creación de un Comité Técnico, integrado por representantes de la Provincia y de la empresa, es un instrumento necesario y conforma con todo lo anterior un cuadro óptimo en lo relativo a la certeza normativa y seguridad técnico-jurídica al contemplar sin complejidad pero con profundidad todos los aspectos que hacen a las relaciones futuras entre las partes.

Por lo expuesto, aconsejamos la aprobación de este Convenio y también la Ley correspondiente. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Diputado Gajewski, tiene la palabra.

Sr. GAJEWSKI (PJ).- Gracias, señor presidente. Ha sido suficientemente elocuente el diputado preopinante y lógicamente su persuasiva exposición hace a que este Bloque se comprometa -digamos- a apoyar esta iniciativa, teniendo en cuenta no sólo el hecho o su actitud sino la necesidad imperante de los ciudadanos del interior de la Provincia. Lo que de todas maneras queremos dejar remarcado es que nuevamente entra un proyecto casi con el tiempo de vencimiento, casi con el tiempo justo en el que ni siquiera nos podemos detener a estudiar todo esto, teniendo en cuenta que el 23 próximo vence la situación contractual entre el gobierno de la Provincia y la que es hoy Telefónica de Argentina. Nosotros estamos convencidos, de alguna manera, que hay que llegar

con un sistema de comunicación a todas las localidades de la Provincia y por la exposición que hace el diputado preopinante entendemos de que este Convenio, de alguna manera, va a satisfacer las necesidades de las localidades que mencionaba, como así también de las otras localidades que hoy están recibiendo como único medio televisivo la imagen de Canal 7.

Hemos estado charlando con los responsables del área de Comunicaciones de la Provincia y nos hicieron conocer que las aspiraciones del gobierno de la Provincia son conectarse a partir del año que viene al sistema satelital que se va a poner en órbita. Esto, indudablemente, va a beneficiar a la Provincia porque ya no va a tener que estar aportando cinco millones de dólares anuales para poder mantener el servicio televisivo en el ámbito de la Provincia.

Teniendo en cuenta entonces la exposición que hiciera el diputado, más esta información que otrora nos hiciera llegar el responsable del área de Comunicaciones de la Provincia, nuestro Bloque, con la crítica lógica y el reclamo justo de pedir que todas estas cosas se nos hagan saber con el tiempo adecuado, da el apoyo a este proyecto de Ley. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Andreani, usted tenía pedida la palabra.

Sr. ANDREANI (MPN).- Gracias, señor presidente. El presente proyecto también importa -digamos- disminución de recursos y el artículo 101 del Reglamento indica que se debe hacer un Despacho. Yo simplemente haría la propuesta que en un cuarto intermedio constituyamos la Cámara en Comisión y salvemos este detalle para cumplir con el Reglamento, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

9

MOCION PARA QUE LA CAMARA SE CONSTITUYA EN COMISION

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sin necesidad de hacer un cuarto intermedio, de acuerdo con el artículo 101, constituyamos esta Cámara en Comisión, ratifiquemos las autoridades y emitamos Despacho de esto.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración la moción realizada por el señor diputado Gschwind.

- Resulta aprobada.

10

CONSTITUCION DE LA HONORABLE CAMARA EN COMISION

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Habiendo acuerdo, pido a los señores diputados que designen las autoridades o bien ratificamos las mismas. A su vez les propongo que el proyecto presentado sea considerado como Despacho de Comisión.

Está a consideración.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está aprobado entonces como Despacho de Comisión el proyecto presentado.

CESE DEL ESTADO EN COMISION DE LA HONORABLE CAMARA

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Levantamos el estado de Comisión y entramos ya a sesionar como Cámara.

APROBACION CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
Y TELEFONICA DE ARGENTINA SA (A suscribir)
(Expte.E-038/93 - Proyecto 3103)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a dicho Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

ADHESION CAPITULO I "DE LAS CARTAS GEOLOGICAS
DE LA REPUBLICA ARGENTINA"
(Ley nacional 24.224)
(Expte.E-040/93 - Proyecto 3104)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual la Provincia del Neuquén adhiere al capítulo I "De las Cartas Geológicas de la República Argentina", Ley nacional 24.224, de Reordenamiento Minero.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Gschwind, tiene la palabra.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor presidente, Honorable Cámara. El presente proyecto de Ley número 3104 es la adhesión de la Provincia del Neuquén al capítulo I de la Ley número 24.224, de las Cartas Geológicas de la República Argentina. De alguna manera viene hoy a fortalecer y complementar una normativa del mismo género que oportunamente sancionáramos en esta Cámara en diciembre de 1992 por medio de la Ley 1986. En ese momento yo decía, señor presidente, cuando oficié de miembro informante de este proyecto de Ley, decía que la Provincia del Neuquén iba a ser punta en este terreno...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

... constituyéndose de esta manera en la primera en contar con una normativa semejante dado que no existen antecedentes de una legislación federal en la materia. Y agregaba también que uno de los principales motivos de la falta de desarrollo minero en nuestro país en general y uno de los factores determinantes que afecta el crecimiento de la actividad minera de Neuquén es, entre otros, la ausencia de una adecuada información geológica minera básica y la inexistencia hasta hoy, hasta esta Ley a la cual hoy adherimos, de una legislación específica sobre el tema que oriente el accionar del Estado hacia la realización de ese ineludible cometido, como es el hecho de que la Nación sea la que decida firmemente estructurar su desarrollo basado en la explotación racional de los recursos naturales y no puede prescindir del reconocimiento de sus recursos mineros como parte integrante de los mismos. De esta manera no sólo las actividades mineras se verían favorecidas con este sistema sino que existen otros sectores productivos básicos que necesitan esta información, además de las obras hidráulicas...

- Se retira el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

... comunicaciones, redes viales, acueductos, producción agropecuaria, actividad petrolera, gasífera, nuclear, conservación de suelos, provisión de aguas subterráneas, etcétera; constituyéndose de esta forma las Cartas Geológicas en el fundamento necesario para realizar el inventario de los recursos naturales no renovables, estimular las inversiones y asentamiento poblacional...

- Reingresa el señor diputado Orlando Irilli.

... en áreas de frontera, identificar zonas geológicas de riesgo. Por todo lo expuesto entendemos que con la presente adhesión se permitirá coordinar con el gobierno nacional, a través de los organismos que correspondan, todas las acciones tendientes al logro de los mismos objetivos ya planteados en la legislación provincial en la materia. Por todos estos motivos, señor presidente, es que solicito la adhesión y el apoyo para la sanción de este proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado.

Está a consideración el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular. Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

14

ADHESION DECRETOS NACIONALES 815/92 y 816/92
(De Promoción de Inversiones Mineras y de Creación del
Banco Unico de Datos Geológico-Minero)
(Expte.E-044/93 - Proyecto 3106)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se adhiere a los Decretos de Promoción de Inversiones Mineras y de Creación del Banco Unico de Datos Geológico-Minero.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaria se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el miembro informante, diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, señor presidente. El presente proyecto sobre adhesión a los Decretos nacionales número 815/92, de Promoción de Inversiones Mineras y número 816, de Creación del Banco Unico de Datos Geológico-Minero, complementa y coordina los esfuerzos para lograr una real activación en el aspecto minero. Los aspectos salientes del Decreto de Promoción de Inversiones son: coloca en igualdad de condiciones a las personas físicas o jurídicas respecto de su nacionalidad, rigiendo respecto de los países limítrofes el principio de reciprocidad en el tratamiento; tiende a eliminar los obstáculos que dificultaban las inversiones mineras, como era el requisito de la previa conformidad del organismo de zona de seguridad y frontera para las concesiones mineras en áreas fronterizas. De esta forma los permisos o concesiones serán directamente otorgados por la autoridad minera de primera instancia con la consiguiente agilidad que ello implica por no quedar sujeta al ámbito federal. Esta es una cosa muy importante para provincias como la nuestra que, como todos sabemos, están ubicadas en la zona de frontera y que demoraba de alguna manera la burocracia por tener que tener la autorización de este organismo federal todo trámite que tienda a la efectivización de un proyecto minero.

Otro de los aspectos de este Decreto es que las constituciones y la autorización de las empresas de transporte de cargas de productos mineros serán otorgadas por la autoridad de aplicación. De esta manera se agilizan los trámites realizados con el envío de muestras que, como todos sabemos, muchas de ellas tienen que ser enviadas al exterior para determinar la factibilidad de algún mineral que luego tiene que ser puesto en producción.

Se eliminan los derechos de exportación. Es importante destacar que el proyecto que estamos considerando en su primer artículo adhiere a los principios del Decreto nacional número 815, atento a la invitación del artículo 69 del mismo. Esto también forma parte de todas las acciones que se pueden llevar a cabo para reactivar la minería que tanto necesitamos en nuestro país y por supuesto, demás está decirlo, en nuestra Provincia, teniendo en cuenta la innumerable cantidad de proyectos mineros que están esperando que de una vez por todas podamos ponerlos en producción y que lamentablemente no cuentan, a lo mejor, con una legislación adecuada en materia de promoción minera. Yo lo decía en oportunidad de que sancionáramos en esta Legislatura la Ley 2028, por la cual se adhirió al Régimen de Inversiones para la Actividad Minera establecida por la Ley 24.196. Y efectué el comentario correspondiente en cuanto al reemplazo de la anterior Ley de Promoción Minera número 22.095 porque realmente consideraba que, de alguna manera, estábamos retrocediendo. Si bien fijábamos nuevas pautas y dábamos seguridad hacia el futuro para los emprendimientos mineros, estábamos retrocediendo en cuanto a la cantidad y calidad de beneficios promocionales.

Por último, la adhesión al Decreto 816 -que es la otra parte- implica para nuestra Provincia acceder a un sistema informatizado a través del Banco centralizado de Datos Geológico-Minero. Esto nos obliga a suministrar la información geológica minera que sea requerida por el Banco de Datos citado, reportándonos el beneficio de poder interrelacionar y compartir los datos de las actividades

mineras desarrolladas en otras jurisdicciones enriquecidas con la información remitida por distintos organismos nacionales dedicados al estudio, investigación y desarrollo de la actividad geológico-minera, lo que redundaría sin lugar a duda en la atracción de inversores, que es lo que realmente nosotros necesitamos. Nosotros nos incorporamos a un Sistema Unico de Datos y realmente vamos a tener beneficios porque obtendremos informaciones. A su vez también daremos beneficios dado el avance que tiene la minería dentro de nuestra Provincia. El tema de las Cartas Geológicas lo demuestra. Por todas estas razones, señor presidente, es que solicito la aprobación de este proyecto de Ley. Seguramente vamos a conversar con los Bloques para hacer algunas modificaciones en particular al proyecto de Ley que viene del Ejecutivo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, la bancada Justicialista ha prestado conformidad para el tratamiento sobre tablas de este proyecto y va a votar en forma afirmativa para su tratamiento en general. Los argumentos que ya han sido expuestos se bastan por sí mismos para justificar, incluso, nuestra posición pero corresponde hacer una muy breve consideración acerca de estos Decretos nacionales que se insertan dentro de toda una política audaz, agresiva en materia de promoción de la actividad minera que va a repercutir seguramente -y en el mediano plazo en forma muy importante- en la economía provincial, poniendo en potencia una riqueza que ha permanecido ajena a la posibilidad de mejorar la calidad de vida de los neuquinos durante muchas décadas. Hay que leer detenidamente estos Decretos que ha mencionado el señor presidente de la bancada mayoritaria para darse cuenta cómo representan manifestaciones concretas de un proceso argentino de globalización de su economía, de inserción en el mundo, de audacia para la atracción de capitales y de comprensión cabal de una circunstancia internacional que obliga a este tipo de medidas en forma tal de no permanecer aislados, quizás encerrados en un nacionalismo retrógrado, a veces en manifestaciones de chauvinismo provincial pero que, en definitiva, quien paga esas cerrazones ideológicas son nuestros pueblos imposibilitados de trabajar, imposibilitados de acceder a mejores niveles de vida. Estos dos Decretos como otras normas que hemos tenido oportunidad de hablar en materia de minería nos están mostrando un nuevo horizonte, de una nueva posibilidad para la Argentina y muy especialmente para las provincias mineras, entre las cuales nos encontramos. Leíamos ayer en los diarios cómo Chile, por ejemplo, ha derogado la restricción que tenía para que ciudadanos extranjeros sean propietarios de inmuebles en zonas fronterizas, permitiendo así por ejemplo, que capitales de Tierra del Fuego adquieran propiedades inmuebles en el límite chileno-argentino. Estos Decretos a los cuales adhiere la Provincia son distintos, como es obvio. El primero de ellos, el Decreto número 815/92, invita a las provincias a que adhieran a los principios que sustenta pero la adhesión no tiene que ser un acto meramente declamativo, decir nos adherimos a los principios sino que, como el mismo artículo 6º de este Decreto lo dice, debemos acá disponer la eliminación de aquellas reglamentaciones que justificadamente puedan afectar el ingreso a la propiedad minera o los principios de la libre contratación. Es por ello que, como lo anticipara el presidente de la bancada mayoritaria, en el tratamiento en particular se hará necesario agregar un párrafo a este artículo que manifieste nuestra decisión de derogar, así, en forma amplia y absoluta, cualquier norma legal que pudiese existir en la Provincia que afectara esta posibilidad a que alude el artículo 6º de este

Decreto número 815/92. Con esto, señor presidente, fundamentamos entonces nuestra adhesión a la aprobación en general del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Es para adelantar mi voto afirmativo a este proyecto de Ley, sin dejar de tener en cuenta primordialmente que son medidas que tienden al desarrollo de la fuerza productiva de nuestro país. También recordar que en la Patagonia, donde no tenemos posibilidades en lo que hace a un desarrollo de una economía agropecuaria en gran escala, tenemos que fundamentar, basar la generación de recursos propios precisamente en todo el tema que hace a la minería y a la energía. Lo que sí quisiéramos también marcar es que quizás los métodos que haya elegido el gobierno nacional, en cuanto a estas Leyes de Promoción de Inversiones Mineras y de Creación del Banco Unico de Datos Geológico-Minero, hubiera sido más prolijo haberlo sacado por medio de una ley debidamente tratada en el Congreso de la Nación, no obstante a que estemos con el espíritu de estos Decretos, no con las formas. Por consiguiente y por lo expuesto, daremos también el voto afirmativo al proyecto que estamos tratando.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Está a consideración entonces el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Les recuerdo a los señores diputados que a la cero hora tenemos la segunda sesión extraordinaria.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 22,36'.

A N E X O

PROYECTO 3103
DE LEY
EXPTE.E-038/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión Observadora Permanente, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara, tratar las presentes actuaciones en la próxima primera reunión de sesiones extraordinarias, por cuanto reúnen los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES, 8 de noviembre de 1993.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente- GSCHWIND, Manuel -secretario-
PLANTEY, Alberto - NATALI, Roberto - PEDERSEN, Carlos.

PROYECTO 3103
DE LEY
EXPTE.E-038/93

NEUQUEN, 20 de octubre de 1993

NOTA Nº 0610/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º -y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura- a efectos de someter a su consideración, tratamiento y oportuna sanción el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueban los términos del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la compañía Telefónica de Argentina SA, referido al desarrollo de servicios de telecomunicaciones en localidades del interior provincial y compensación por transporte de señal televisiva.

Al respecto, cabe recordar que en fecha 8 de octubre de 1982 el Estado provincial suscribió un convenio con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por el cual esa empresa nacional se comprometía a transportar a través de sus radioenlaces de microonda la señal televisiva hacia quince repetidoras del interior provincial, en forma gratuita por un lapso de diez (10) años, compromiso éste que fue asumido por la empresa Telefónica de Argentina SA al producirse la privatización de ENTEL.

Por tal motivo, a partir del 8 de octubre de 1992, fecha del vencimiento del plazo estipulado, la Provincia debería haber comenzado a abonar mensualmente la tarifa correspondiente al transporte de la señal televisiva hacia las repetidoras. Esto hubiese implicado el pago mensual a la empresa de un monto cercano a PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 426.000), lo que asciende a PESOS CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL (\$ 5.112.000) por año, de acuerdo a la tarifa vigente establecida por el gobierno nacional.

Teniendo en cuenta el alto costo que insumía la prestación indicada, el gobierno provincial inició negociaciones con la empresa tendientes a buscar alternativas técnico-económicas accesibles al Tesoro provincial y que garantizaran la continuidad del servicio público de emisión del Canal 7 de Neuquén en todo el interior.

Al inicio de las conversaciones con la empresa, se acordó una prórroga del vencimiento por cuarenta y cinco (45) días, prorrogándolo hasta el 23 de noviembre de 1992, con el propósito de conciliar en dicho plazo las posturas de ambas partes.

La Provincia propuso compensar el costo de transporte de señal por el término de un (1) año mediante prestaciones de servicio, pago con bonos y cesión de bienes públicos, con el propósito de hallar una solución técnica al transporte de señal que lo independizara de los radioenlaces de microondas pertenecientes a Telefónica de Argentina SA.

En efecto, en el mes de noviembre del año en curso terminarán los trabajos de la obra: "Sistema Provincial de Recepción Satelital", mediante la cual se dará continuidad a las emisiones televisivas en el interior a través de un sistema propio, independiente de los enlaces de Telefónica, evitando de esta manera el pago de las tarifas indicadas precedentemente.

Luego de arduas negociaciones, motivadas por una rígida postura de la empresa, se acordó el texto definitivo del Convenio a suscribir entre las partes, el que -a juicio del Ejecutivo provincial- resulta conveniente a los intereses fiscales pues, por una parte, se reduce el monto adeudado en un cincuenta por ciento (50%) y, por otra, permite el desarrollo del servicio de telefonía en quince (15) localidades de la Provincia, prácticamente incomunicadas en la actualidad.

Mediante el presente Convenio la empresa se compromete a la habilitación de centrales telefónicas públicas en las localidades de Buta Ranquil, Las Ovejas, Las Coloradas, Barrancas, Bajada del Agrio, El Cholar, Tricao Malal y Taquimilán Abajo, y la instalación de servicios telefónicos semipúblicos de larga distancia en Sañicó, Chorriaca, Paso Aguerre, Ramón Castro, Cura Mallín, Paineofilú y Los Catutos.

La empresa asume también la prestación del servicio telefónico público en Villa El Chocón, servicio que fuera cedido por Hidronor SA al Estado provincial en condiciones muy precarias, lo que implicará una importante inversión por parte de la empresa.

En compensación al transporte de señal por el término del año en curso y de las fuertes inversiones que implicará para la empresa el desarrollo de los servicios indicados en los párrafos anteriores, la Provincia asumirá las obligaciones enunciadas en las cláusulas segunda y sexta del Convenio en cuestión, para cuyo cumplimiento se requiere la aprobación legislativa, habida cuenta de la cesión de bienes muebles e inmuebles y exenciones impositivas que ello involucra.

Por las razones expuestas, remito las presentes actuaciones al señor vicepresidente 1º, solicitándole se sirva dar pronto tratamiento y oportuna sanción al proyecto de Ley adjunto, en razón de la brevedad del plazo existente para la suscripción del Convenio en cuestión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 19 Apruébanse los "términos del Convenio a suscribir entre el Estado provincial del Neuquén y la empresa Telefónica de Argentina SA, referido al desarrollo de servicios de telecomunicaciones en localidades del interior provincial, y compensación por transporte de señal televisiva a las repetidoras provinciales, obrante a fs. 5 a 13 del expediente número 2100-72895/93 SG.

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial para que, por intermedio de sus organismos técnicos competentes, cumplimente los compromisos asumidos mediante el Convenio aprobado por el artículo anterior.

Artículo 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE O. SOBISCH -gobernador-

CONVENIO

Entre TELEFONICA DE ARGENTINA SA, por una parte, en adelante denominada LA COMPAÑIA, con domicilio legal en la calle Avda de Mayo 701, piso 39, Capital Federal, representada en este acto por su presidente, don FAUSTINO CLEMENTE RIVERO, en uso de sus atribuciones estatutarias, y el ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUEN, por la otra, denominado en adelante LA PROVINCIA, con domicilio constituido en la Casa de Gobierno de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su gobernador don JORGE OMAR SOBISCH, en uso de las atribuciones y facultades que le son propias, convienen en celebrar el presente CONVENIO PARA EL TRANSPORTE DE LA SEÑAL DE TELEVISION AL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN.-----

Este Convenio surge como una medida excepcional que ambas partes adoptan en virtud de las atípicas circunstancias que le dan causa y con el fin de conciliar los intereses de LA PROVINCIA y LA COMPAÑIA, quienes entienden que la suscripción del presente resulta un medio idóneo para que los firmantes obtengan adecuada retribución de las obligaciones que por el mismo asumen. La excepcionalidad tenida en mira en la celebración de este Convenio, surge de la expiración del plazo de gratuidad previsto en el firmado el 8 de octubre de 1982, entre la Provincia del Neuquén y la ex Empresa Nacional de Telecomunicaciones, producido el pasado 8 de octubre de 1992. El citado Acuerdo en su cláusula 12 del Anexo II: "Obras-equipamientos y facilidades que se compromete a cumplir la ENTel en compensación al desembolso que efectuará la Provincia para la ejecución de la infraestructura del programa de desarrollo de las telecomunicaciones en áreas de frontera y la transferencia a la ENTel del sistema de derivaciones de televisión provincial" establece que la ex-empresa de telecomunicaciones efectuará, sin cargo alguno y por un plazo de diez años a partir de la firma del Acuerdo, el transporte bidireccional de la señal de televisión, a través de sus sistemas de radioenlace, dentro del

territorio provincial. En virtud de la obligación asumida por la entonces Empresa de Telecomunicaciones y de conformidad a lo dispuesto en el Anexo VII-4 del contrato de transferencia: "Resumen del Estado de convenios con las provincias", LA COMPAÑIA dio cumplimiento, por el lapso que le correspondiera, a la prestación comprometida.-----

A mérito de lo dicho, el plazo de gratuidad referido finalizó el 8 de octubre de 1992, razón por la cual el mismo fue prorrogado por LA COMPAÑIA por única vez, por un tiempo de cuarenta y cinco (45) días a contar de este vencimiento, feneciendo indefectiblemente el 23 de noviembre de 1992.-----

Es, como queda dicho, en virtud de los antecedentes enunciados y las particulares condiciones que enmarcan la cuestión, que se decide la celebración de este acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA COMPAÑIA se obliga a transportar la señal de televisión al interior de la Provincia del Neuquén por medio de sus sistemas de radioenlaces, durante doce (12) horas diarias, por un plazo de doce (12) meses contados desde el 23 de noviembre de 1992 y hasta el 22 de noviembre de 1993. Asimismo se obliga a garantizar la prestación de este servicio de transporte de la señal de televisión hacia las repetidoras pertenecientes a LA PROVINCIA durante un periodo de cuatro (4) años a partir de la fecha de finalización del presente acuerdo. Dicho transporte, al vencimiento del plazo de un (1) año indicado precedentemente, será abonado considerando las tarifas correspondientes que se encuentren en vigencia. Asimismo, tal prestación, podrá tener una duración menor que los horarios habituales de emisión televisiva.-

SEGUNDA: Por su parte, LA PROVINCIA se obliga a dar los bienes y valores que más abajo se describen, así como a realizar las prestaciones que también se detallan a renglón seguido:-----

II.a) LA PROVINCIA entregará, dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente, Bonos de Consolidación Nacional (BOCON) en cantidad suficiente para que, realizados en el mercado de valores de la Capital Federal, representen un monto líquido de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), de acuerdo a la cotización correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su entrega, publicada en el diario Ambito Financiero. Para el caso que los Bonos de Consolidación Nacional no fueran entregados por el gobierno nacional a LA PROVINCIA, ésta podrá abonar a LA COMPAÑIA en moneda corriente el valor de los mismos de acuerdo a la cotización de mercado, en tres (3) pagos iguales y consecutivos a los sesenta (60), ciento veinte (120) y ciento ochenta (180) días contados a partir de la firma del presente, durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad, Nº 23.928. Para el caso que la misma se derogara o se modificara, las partes acuerdan que los saldos de esta obligación expresados en pesos que se encontraran pendientes de cumplimiento, o su totalidad, se convertirán automáticamente a dólares estadounidenses, calculados al valor cotización de la divisa norteamericana al último día de vigencia del plan de convertibilidad dispuesto en la Ley precitada.-----

II.b) LA PROVINCIA, a través del Ente Provincial de Energía del Neuquén, suministrará a LA COMPAÑIA la cantidad de 1.796,6 MWATTS sin cargo alguno, durante un lapso de dos (2) años a contar de la firma del presente. Los mismos serán destinados al consumo eléctrico de sus centrales, estaciones repetidoras de radioenlace y demás instalaciones y oficinas o dependencias suyas, ubicadas en la Provincia del Neuquén. LA PROVINCIA se compromete a que el EPEN emita a LA COMPAÑIA el detalle de los consumos producidos hasta la cantidad de los megavatios indicados, precisando el suministro efectuado con la leyenda "SIN CARGO". Para el caso que

efectivamente se facturara el consumo, el presente Convenio operará como suficiente carta de pago de las facturas que, hasta el total de los megavatios establecidos, emitiera el Ente Provincial de Energía del Neuquén. Asimismo, y en el supuesto que LA PROVINCIA privatizara la prestación del servicio eléctrico, la misma se compromete a: 1) la obligación asumida en esta cláusula será transferida al operador que resulte adjudicatario en el proceso privatizador, o 2) cancelar en efectivo y al contado el valor de los megavatios que aún resten consumir. Para el caso que en los dos (2) años indicados no se produjera el consumo de 1.796,6 megavatios, esta obligación no tendrá plazo de cumplimiento determinado y será suficientemente satisfecha una vez suministrada la cantidad de megavatios mencionados.-----

II.c) LA PROVINCIA asume la obligación de mantener los caminos de acceso a las estaciones de radioenlace o centrales, propiedad de LA COMPAÑIA, existentes en la Provincia del Neuquén a través de Vialidad Provincial, por un plazo de un (1) año, a contar de la fecha de suscripción del presente. A tal fin, cuando LA COMPAÑIA lo considere necesario, por intermedio de su Dirección de Servicio Interurbano podrá solicitar a Vialidad de la Provincia del Neuquén la concurrencia de equipo y personal para efectuar la conservación de caminos de acceso ya construidos en el ámbito de la Provincia del Neuquén. Los trabajos de conservación consistirán en reacondicionamiento de la calzada con los materiales que en cada caso en particular la técnica imponga, como así también el correcto mantenimiento de las obras de drenaje. LA PROVINCIA, a través del organismo mencionado, establecerá los costos de conservación por kilómetro de caminos en las diferentes zonas de la Provincia del Neuquén con el objeto de determinar el valor de la obra a realizar y el estado de cuentas recíprocas entre LA COMPAÑIA y LA PROVINCIA. Vialidad de la Provincia del Neuquén concurrirá con su equipo y personal para realizar los trabajos de conservación necesarios, comunicando a LA COMPAÑIA la fecha probable de su iniciación.-----

Fijada de común acuerdo la fecha de comienzo de las obras, Vialidad efectuará la inspección de los trabajos durante su ejecución, estando facultada LA COMPAÑIA a inspeccionar las obras, formulando las observaciones técnicas que correspondan. Una vez finalizados los trabajos y estando la inspección de Vialidad Provincial y de LA COMPAÑIA de acuerdo con la obra realizada, esta última procederá a su recepción. La obligación aquí enunciada deberá cumplirse teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos del servicio público a cargo de LA COMPAÑIA.-----

II.d) Toda vez que en los planes de extensión del servicio telefónico elaborados por LA COMPAÑIA está prevista la habilitación de centrales telefónicas de baja capacidad en las localidades de Buta Ranquil, Las Óvejas, Las Coloradas, Barrancas, Bajada del Agrío, El Cholar, Tricao Malal y Taquimilán Abajo, LA PROVINCIA asume la obligación de provisión de los terrenos donde se asentarán las mismas. También se obliga a proveer las cabinas para alojamiento de los equipos y la provisión de los mástiles. Se compromete, asimismo, a realizar la construcción de los caminos de acceso a las citadas centrales. La altura referencial de los mástiles indicada en el plan de LA COMPAÑIA deberá adaptarse a las necesidades de cada enlace en particular. En cuanto a las superficies de las casetas también indicadas por LA COMPAÑIA las mismas deberán adaptarse a cada servicio. El calendario estimado para las instalaciones indicadas es el siguiente: Buta Ranquil: año 1996 - N.C. (nueva central) sesenta y cuatro (64) líneas; Las Óvejas: año 1996 - Concentrador dieciséis (16) líneas; Las Coloradas: año 1995 - N.C. sesenta y cuatro (64) líneas; Barrancas: 1996 - N.C. treinta y dos (32) líneas; Bajada del

Agrio: 1996 - N.C. treinta y dos (32) líneas; El Cholar: año 1995 N.C. treinta y dos (32) líneas; Tricao Malal: año 1995 - N.C. treinta y dos (32) líneas; Taquimilán Abajo: año 1995 - N.C. treinta y dos (32) líneas. Los servicios correspondientes a Buta Ranquil, Las Ovejas, Barrancas, El Cholar, Tricao Malal y Taquimilán Abajo utilizarán -salvo que posteriores razones técnicas aconsejen lo contrario- la repetidora de Las Pepitas como estación intermedia de telefonía. En caso que la citada repetidora sea utilizada como estación intermedia, LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA COMPAÑIA de espacios adecuados y exclusivos en la indicada repetidora, para el alojamiento de los equipos de radio y energía; asimismo asegurará la provisión, en el lugar, de energía de red. Las autorizaciones de ocupación de los espacios concedidos deberán ser a título gratuito y por todo el tiempo que duren los servicios. En oportunidad que LA COMPAÑIA defina sus planes anuales de obra, se acordará la modalidad de cumplimiento de la obligación asumida por LA PROVINCIA.-----

Asimismo LA COMPAÑIA propone como reserva de alternativa las localidades de La Salada: año 1995 - Concentrador ocho (8) líneas y El Alamito: año 1995 - N.C. treinta y dos (32) líneas.-----

II.e) En cuanto a los servicios semipúblicos de larga distancia correspondientes a Sañicó, Chorriaca, Pasa Aguerre, Ramón Castro, Cura Mallín, Paineofilú y Los Catutos, LA PROVINCIA toma a su cargo la provisión de los terrenos necesarios de las cabinas para alojamientos de equipos y los mástiles, así como la construcción de los caminos de acceso. El calendario estimado para la instalación de los servicios propuestos es el siguiente: Chorriaca: año 1995; Ramón Castro: año 1996; Paso Aguerre: año 1995; Cura Mallín: año 1996; Los Catutos: año 1994; Sañicó: año 1994; Paineofilú: año 1994. En este caso, LA COMPAÑIA propone como reserva de alternativa la localidad de Limay Centro - año 1994.---

En oportunidad que LA COMPAÑIA defina sus planes anuales de obra, se acordará la modalidad de cumplimiento de obligaciones asumidas por LA PROVINCIA.-----

Las obras comprometidas por LA PROVINCIA en este apartado y en el II.d), consistentes en terrenos, mástiles, caminos de acceso y cabinas no superarán un monto de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928. En el caso que la misma se derogara o se modificara, las partes acuerdan que los saldos de esta obligación expresada en pesos que se encuentren pendientes de cumplimiento, o su totalidad, se convertirán automáticamente a dólares estadounidenses, calculados al valor de cotización de la divisa norteamericana al último día de vigencia del plan de convertibilidad dispuesto en la Ley precitada.-----

II.f) LA PROVINCIA cede en plena propiedad a LA COMPAÑIA el equipamiento correspondiente a la central Villa El Chocón que el Estado provincial hubiere adquirido a Hidronor SE, conforme al siguiente detalle: una (1) central Harris - D 1200, modelo 1205, equipada con 240 internos, 32 líneas troncales y consola de operadora. Dos (2) rectificadores de 48 VCC marca Nife con panel de comando. Un (1) banco de baterías marca Nife de níquel cadmio. Una (1) mesa de pruebas marca Ericcson, AET 162. Un (1) repartidor de líneas equipado con 26 regletas Cook y Naza. Oficina de operadoras para atención al público. Espacio operativo para alojamiento de la central telefónica y banco de baterías. Plantel exterior y 240 aparatos telefónicos. Por otra parte, LA COMPAÑIA prestará el servicio telefónico en la Villa El Chocón haciéndose, por lo tanto, dueña de las instalaciones y responsable del servicio a partir de la suscripción del presente Convenio. LA COMPAÑIA no cobrará cargo de instalación a los abonados que actualmente cuentan con servicio telefónico en la ya mencionada

Villa El Chocón. LA PROVINCIA y LA COMPAÑIA acuerdan que la entrega formal de los bienes aquí descritos se realizará dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de este Convenio; cumplimentado tal recaudo, LA COMPAÑIA asume la responsabilidad de prestar el servicio a los abonados de la central que se transfiere.-----

II.g) LA PROVINCIA da en propiedad a LA COMPAÑIA el inmueble sobre el que se encuentra asentada la central automática Huinganco, sita en la localidad de Huinganco, Provincia del Neuquén, obligándose asimismo a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de LA COMPAÑIA en un plazo de noventa (90) días contados de la fecha de suscripción del presente.-----

II.h) LA PROVINCIA concede a LA COMPAÑIA la utilización de espacios publicitarios en el Canal 7 de Neuquén para publicidad de sus productos, institucional, etc. Estos espacios serán usufructuados en un lapso de un (1) año a contar de la firma de éste y con avisos de la duración que la anunciante estime más conveniente. Los segundos disponibles deberán ser calculados al valor de la tarifa oficial del Canal, deducido el quince por ciento (15%) de descuento de agencia de publicidad y hasta un total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928. Para el caso que la misma se derogara o se modificara, las partes acuerdan que los saldos de esta obligación expresada en pesos que se encontraran pendientes de cumplimiento, o su totalidad, se convertirán automáticamente a dólares estadounidenses calculados al valor de cotización de la divisa norteamericana al último día de vigencia del plan de convertibilidad dispuesto en la Ley precitada. El presente acuerdo cuenta con la aprobación expresa de las autoridades de Canal 7 de Neuquén.-----

II.i) LA PROVINCIA condona los impuestos de los que en concepto de Ingresos Brutos provinciales sea deudora LA COMPAÑIA en este ámbito de aplicación por un plazo de dos (2) años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento y hasta la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000), durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928. Para el caso que la misma se derogara o se modificara, las partes acuerdan que los saldos de esta obligación expresados en pesos que se encontraran pendientes de cumplimiento, o su totalidad, se convertirán automáticamente a dólares estadounidenses, calculados al valor de cotización de la divisa norteamericana al último día de vigencia del plan de convertibilidad dispuesto en la Ley precitada. A tal fin, entregará los recibos cancelatorios que sea menester. Los impuestos a que se refiere esta cláusula serán todos aquellos que se encuentren al cobro a partir de la fecha de firma, en adelante. Para el caso que el impuesto a los Ingresos Brutos de que se trata pasara a ser del ámbito nacional, LA PROVINCIA deberá abonar a LA COMPAÑIA la suma que aún reste compensar respecto a los PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000) señalados, con la salvedad apuntada precedentemente respecto a su eventual conversión.-----

II.j) LA PROVINCIA asume la obligación de dar en plena propiedad a LA COMPAÑIA terrenos de dominio fiscal a fin de que sean destinados al asentamiento de estaciones construidas para el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones en la Provincia del Neuquén. Las partes convienen un plazo de cinco (5) años para el cumplimiento de esta obligación, contados desde la firma del presente. Los citados predios serán destinados de común acuerdo entre las partes, tanto en su ubicación como en sus dimensiones. LA PROVINCIA asume también la obligación accesoria de otorgar las escrituras traslativas de dominio que correspondan a los inmuebles que se seleccionen, en un plazo de ciento veinte (120) días de acordada la transmisión de cada inmueble en particular.-----

TERCERA: Asimismo, los firmantes deciden la creación de un Comité Técnico que estará integrado por dos (2) representantes por LA PROVINCIA, uno titular y otro alterno, y dos (2) representantes por LA COMPAÑIA, uno titular y otro alterno. Los mismos serán designados dentro de "los quince (15) días de la suscripción de este Convenio. Dicho Comité elaborará un informe dentro de los ciento ochenta (180) días contados de la fecha de firma, presentando los proyectos técnicos definitivos, en los cuales deberán determinarse los valores mencionados en la cláusula segunda, apartado II.e). Asimismo, este Comité Técnico elaborará los cronogramas tentativos de obra. Es facultad del Comité Técnico proponer el cambio de las localidades donde están previstas instalaciones de servicio telefónico, enumeradas en la cláusula segunda, apartados II.d) y II e), "ad referéndum" de las autoridades tanto de LA PROVINCIA como de LA COMPAÑIA.-----

CUARTA: Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, las partes acuerdan que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa o extrajudicial alguna.-----

QUINTA: En el supuesto que LA PROVINCIA no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo o que el mismo no tuviere en cuenta las necesidades propias del servicio público que presta LA COMPAÑIA ésta procederá a la suspensión del transporte de la señal aquí acordada, si el mismo se está efectuando, sin perjuicio de reclamar por la vía que estime correspondiente el cobro del servicio prestado hasta el momento en que se produjere la suspensión indicada; a tal fin aplicará las tarifas vigentes y oficiales, debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Idéntico criterio se aplicará para el caso que la obligación de transporte ya hubiera sido satisfecha por LA COMPAÑIA.-----

SEXTA: LA PROVINCIA eximirá del impuesto de Sellos al presente contrato, conforme la facultad que le otorga el artículo 232 del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.-----

SEPTIMA: Por cualquier cuestión que se suscitase entre las firmantes con motivo de este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución nacional en cuanto establece la competencia originaria y exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A tal efecto, constituyen domicilio en los indicados al encabezar.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Neuquén a losdías del mes dede mil novecientos noventa y tres.-----

NEUQUEN, 26 de octubre de 1993

NOTA Nº 0592/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º, elevando a consideración de ese Honorable Cuerpo, el presente proyecto de Ley de adhesión de la Provincia del Neuquén al Capítulo I "De las Cartas Geológicas de la República Argentina" de la Ley Nacional 24.224 -de Reordenamiento Minero-.

Mediante dicha Ley el Honorable Congreso Nacional dispuso la ejecución del carteo geológico regular y sistemático del territorio continental, insular, plataforma submarina y territorio antártico de la República Argentina en diferentes escalas (artículo 1º), estableciendo, además, que las cartas geológicas "...constituirán el fundamento necesario para realizar el inventario de los recursos naturales no renovables, estimular las inversiones y asentamientos poblacionales en las áreas de frontera e identificar zonas de riesgos geológicos. Aportarán al mismo tiempo a la preservación del medio ambiente, la prevención de los riesgos geológicos y la defensa nacional..." (artículo 2º). Asimismo, la Ley conceptúa a las cartas geológicas como un "...bien de uso público..." (artículo 3º).

La Provincia del Neuquén, adelantándose al resto del país, posee desde diciembre de 1992 una normativa del mismo género que la Ley nacional 24.224 que regula el levantamiento sistemático, elaboración y publicación de las Cartas Geológicas Departamentales de su territorio. Se trata de la Ley 1986 que sancionara esa Honorable Legislatura a instancias de este Poder Ejecutivo.

La adhesión que se propicia permitiría coordinar con el gobierno nacional, representado por la autoridad de aplicación establecida por la Ley, las acciones tendientes al logro del objetivo ya planteado por la Ley provincial citada, cual es el de completar en un plazo razonable el carteo geológico del total del territorio provincial. Los objetivos en esencia, aunque provengan de distintos orígenes, son convergentes y el concretar dicha coordinación de esfuerzos redundaría en beneficio tanto para la Nación como la Provincia.

Por todo lo expuesto es que se promueve dicha adhesión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor presidente con mi consideración más distinguida.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Adhiérese la Provincia del Neuquén al Capítulo I: "De las Cartas Geológicas de la República Argentina", de la Ley nacional 24.224, de Reordenamiento Minero.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

NEUQUEN, 29 de octubre de 1993

NOTA Nº 0617/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

La actual coyuntura económica-social ha enfrentado a la actual administración con una nueva realidad que le impone la instrumentación de una política acorde a los nuevos tiempos.

En ese sentido, el gobierno provincial ha emprendido el denominado proceso de Reforma del Estado.

Dentro de ese marco, la presente Ley se constituye en un instrumento tendiente al cumplimiento del objetivo perseguido.

La implementación de la tasa permitirá el financiamiento para cumplir con las funciones encomendadas a la Subsecretaría de Trabajo, que día a día se incrementan como consecuencia del traspaso de funciones de Nación a la Provincia, como también por la sanción de nuevas leyes de trabajo que encomiendan su cumplimiento a las provincias.

Para que el financiamiento sea real, se ha creado el Fondo Provincial de Trabajo, al cual ingresarán, entre otros conceptos, las tasas percibidas como contraprestaciones por los servicios que se brindan.

Su administración estará a cargo del propio organismo y su contralor conforme los mecanismos establecidos para la Administración Pública, lo cual garantiza el correcto funcionamiento del sistema.

Por último, conviene resaltar que la aplicación de las tasas establecidas, en modo alguno restringe el acceso al servicio brindado por la Subsecretaría de Trabajo, pues claramente se ha exceptuado su pago al trabajador y a la asociación profesional.

Por las razones invocadas elevo a consideración de esa Honorable Legislatura Provincial, el presente proyecto de Ley para su tratamiento y posterior sanción.

Saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Los servicios de rúbrica de documentación y contralor exigidos por la legislación laboral y de seguridad e higiene; el visado de los exámenes pre y post-ocupacionales; la inscripción en los registros que actualmente o en el futuro deba llevar, y toda actuación originada en cumplimiento de las funciones jurisdiccionales que estén a cargo de la Subsecretaría de Trabajo, sus delegaciones regionales e inspectorías zonales, deberán abonar una tasa de conformidad a las disposiciones de la presente Ley y reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2º Los obligados al pago de la tasa serán todas las personas físicas o jurídicas.

Artículo 3º Están eximidos del pago de la tasa, el trabajador y las asociaciones profesionales de trabajadores.

Artículo 4º Lo establecido precedentemente en ningún caso fijará mecanismos administrativos o trámites que puedan significar restricciones o vulnerar derechos consagrados constitucionalmente.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo provincial fijará el valor de la tasa a aplicar para cada uno de los supuestos establecidos por el artículo 1º.

Artículo 6º Créase la cuenta oficial especial "Fondo Provincial de Trabajo" como anexo del Presupuesto General de la Provincia, el que estará constituido por:

- a) El porcentaje de los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley, conforme lo establecido en el artículo 7º;
- b) Subsidios de organismos, instituciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales, con destino al Fondo;
- c) Legados y donaciones;
- d) Recursos que el Estado provincial asigne al Fondo;
- e) El producido de las operaciones realizadas con el mismo;
- f) Las sumas que se perciban en concepto de multas
- g) Todo otro ingreso que legalmente corresponda al Fondo.

La administración del Fondo estará a cargo de la Subsecretaría de Trabajo, la que anualmente informará al Ministerio de Gobierno y Justicia un plan de prioridades e inversiones.

Los recursos ingresarán a una cuenta bancaria creada al efecto en el Banco de la Provincia del Neuquén.

El superávit de la cuenta especial pasará automáticamente como recurso del ejercicio siguiente.

Artículo 7º Hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes de la aplicación del artículo 1º deberán ingresar a las cuentas de Rentas Generales. El porcentual será fijado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8º La implementación de la tasa para los servicios descriptos en el artículo 1º, tendrá como finalidad obtener un incremento real de los recursos regulares de la Administración Pública provincial. Los ingresos que integren el Fondo Provincial de Trabajo, conforme lo especificado en el artículo anterior, se aplicarán a financiar los gastos que demande el acabado y fiel cumplimiento de las funciones que por ley le correspondan a la Subsecretaría de Trabajo, mediante la adquisición de servicios y/o bienes de consumo y/o de capital.

Estos últimos ingresarán y formarán parte del patrimonio público provincial, pero sólo podrán ser afectados a dicha Subsecretaría.

Artículo 9º Los ingresos de la cuenta especial "Fondo Provincial de Trabajo" serán fiscalizados por el Tribunal de Cuentas y las erogaciones deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Contabilidad y demás normas que rijan sobre la materia.

La Subsecretaría de Trabajo sólo podrá comprometer las sumas ingresadas a la cuenta especial creada por el artículo 6º.

Artículo 10º En un plazo de quince (15) días, luego de promulgada la presente Ley, la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, propondrá la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 11 La aplicación de la presente se efectuará conforme a las normas y procedimientos administrativos que se establezcan por los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Subsecretaría de Trabajo, lo que en ningún caso fijará mecanismos administrativos que puedan afectar derechos consagrados constitucionalmente.

Artículo 12 Derógase el artículo 110 del Decreto 4454/86.

Artículo 13 Modifícase la redacción del artículo 9º del Decreto-Ley 1290, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Quedan excluidos de la intervención, el fiscal de Estado; los juicios en que sea parte el Banco de la Provincia, o cualquier otra institución autárquica que maneje sus fondos como propios y aquellos en que se ejecuten por vía de apremio por multas que establezca la Subsecretaría de Trabajo, en los cuales corresponderá intervenir a los representantes que fijen las respectivas leyes orgánicas.

Artículo 14 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

PROYECTO 3106
DE LEY
EXPTE.E-044/93

NEUQUEN, 29 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º, elevando a su consideración proyecto de Ley mediante el cual la Provincia del Neuquén adhiere a los Decretos nacionales 815/92, de Promoción de Inversiones Mineras, y 816/92, de creación del Banco Unico de Datos Geológico-Mineros.

Mediante la primera de dichas normas se procura eliminar distintos obstáculos a las inversiones mineras, representados principalmente por el requisito de previa conformidad del Organismo de Zona de Seguridad y Fronteras, para otorgar concesiones mineras en áreas fronterizas. Asimismo se liberaliza el régimen de transporte y de envío de minerales de muestra al exterior. Esto último es muy importante teniendo en cuenta que determinados análisis de muestras minerales cuyos resultados pueden determinar la factibilidad de un emprendimiento minero, sólo pueden hacerse en el exterior. Por otra parte, la eliminación del requisito de la previa conformidad del Organismo de Zona de Seguridad y Fronteras implicará un beneficio concreto para la agilidad de las tramitaciones mineras ante la autoridad minera en primera instancia de la Provincia, toda vez que no será ya exigible la remisión de los respectivos expedientes mineros a la Capital Federal (sede de dicho Organismo) con el consiguiente ahorro de tiempo para el dictado de las distintas concesiones.

Mediante la segunda normativa se crea en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos y Minería -Subsecretaría de Minería- un Banco Unico de Datos Geológico-Mineros. Se establece un sistema de centralización de datos mediante la remisión de información por parte de los distintos organismos nacionales dedicados al estudio, investigación y desarrollo de la actividad geológico-minera. La adhesión de la Provincia "determinará su acceso a dicho Banco de Datos y su consiguiente obligación de suministrar al mismo la información respectiva. Ello asume particular importancia toda vez que en la actualidad no existe a nivel país un sistema unificado de información que permita a los distintos organismos de las provincias interrelacionar y compartir los datos e información derivados de sus actividades. Es bien sabido que la posesión de adecuada y fiable información es indispensable para el manejo y toma de decisiones en cualquier ámbito del Estado. En materia de minería ello se relaciona directamente con la problemática de la atracción de inversores.

Por todo lo expresado, se propicia la adhesión de la Provincia del Neuquén a los Decretos nacionales 815/92 y 816/92.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor vicepresidente 1º con la consideración más distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º La Provincia del Neuquén adhiere a los principios del Decreto del Poder Ejecutivo nacional 815/92, de conformidad a la invitación formulada en su artículo 6º.

Artículo 2º La Provincia del Neuquén adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo nacional 816/92, de conformidad a la invitación formulada en su artículo 4º.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

NOTA Nº 0624/93

NEUQUEN, 29 de octubre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 1º elevando a su consideración proyecto de Ley "Produzca y compre en Neuquén", que fuera considerado con los representantes de la Unión Industrial del Neuquén (UIN) y la Federación de Entidades Empresarias Neuquinas (FEEN), sobre la base de una filosofía de compra local y de ejecución de obras por empresas locales propiciando la producción y el desarrollo de los niveles locales.

El presente proyecto tiende a concretar la aspiración de potenciar un mercado genuino para las empresas neuquinas, radicadas o a radicarse en la Provincia del Neuquén.

Ello, motivado por los altos niveles de egresos de fondos generados en el consumo interno, que abandonan la Provincia sin creación de riquezas en su ámbito.

Esta situación de nulo o escaso reciclaje del dinero en la economía neuquina, determina un desaprovechamiento del efecto multiplicador de los medios de pago que tienen su origen en el territorio provincial.

Siendo necesario, por ende, incentivar las iniciativas privadas en las áreas de producción, a los efectos de lograr una mayor generación de valor agregado al producto neuquino y evitar la evasión de riquezas.

Se tiende a provocar una integración vertical de la producción industrial local, aprovechando las ventajas económicas comparativas de las distancias a los centros de producción lejanos del territorio provincial.

En tal marco, el capítulo I establece la prioridad -por parte del Estado provincial- de realizar sus compras en forma directa en empresas radicadas en territorio neuquino, obviándose todo tipo de intermediación de servicios de comercialización; determinándose los requisitos necesarios para ser considerada empresa productora neuquina.

Se prevé la creación de un Comité Consultivo a los efectos de la evaluación, fiscalización y control de las compras que el Estado realice por este régimen.

En el capítulo II se prevé un mecanismo para la compra de bienes que el Estado provincial efectuará en las industrias consideradas neuquinas.

Por el capítulo III se tiende a otorgar a las empresas neuquinas un derecho de prioridad en las licitaciones de obras públicas.

Se contempla en el capítulo IV las iniciativas por parte de empresas neuquinas para acceder a concesiones de obras públicas y de servicios públicos.

Asimismo, en este proyecto se tiende a que los Estados municipales se adhieran a esta Ley, a los efectos que apliquen en sus compras, licitaciones y concesiones, el régimen previsto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor vicepresidente 1º con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRODUZCA Y COMPRE EN NEUQUEN

CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º El Estado provincial, sus organismos descentralizados y empresas del Estado, priorizará dentro del marco que se determina en esta Ley, la contratación directa con empresas neuquinas productoras de bienes. A dichos efectos, el proveedor oferente y el Estado demandante obviarán toda intermediación de servicios de comercialización de terceras personas o empresas.

Artículo 2º Estarán comprendidos en la presente Ley, todos aquellos productos que al tiempo de satisfacer las necesidades del Estado demandante, resulten homogéneos y, por ende, sustitutivos de todo otro producto proveniente de plazas distintas a la neuquina.

Artículo 3º Consideranse empresas neuquinas aquellas que detenten el mayor o principal establecimiento en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º Entiéndase por empresas productoras aquellas que transformen materia prima o que agreguen un valor no menor del treinta y cinco por ciento (35%) a un producto ya elaborado.

Artículo 5º Para acogerse a la presente Ley, las empresas productoras neuquinas, deberán cumplimentar:

- a) Los requisitos determinados en los artículos 2º, 3º y 4º de esta Ley;
- b) Que los productos ofrecidos sean aptos para satisfacer las necesidades del demandante, durante todo el lapso de tiempo que dure la contratación;
- c) Que los precios sean convenientes a los intereses fiscales, de igual o menor precio de los productos provenientes de otras plazas;
- d) Demostrar la creación de nuevos puestos de trabajo, con captación de personal que provenga de la planta del Estado provincial;
- e) Acreditar la utilización de insumos producidos en la Provincia del Neuquén;
- f) Disminución progresiva del precio de la oferta;
- g) Presentación del certificado de origen;
- h) Análisis demostrativo del valor agregado al producto;
- i) Renuncia a todo tipo de reclamo judicial o extrajudicial por rescisión anticipada por parte del Estado de la contratación efectuada;
- j) Proveer productos con calidad certificada por instituciones públicas o privadas de reconocida trayectoria en la materia y en cantidades acorde a su capacidad industrial;
- k) Certificado de capacidad industrial;
- l) Estar inscripta en el Registro de Empresas Neuquinas que lleva la Dirección General de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Promoción Industrial.

Artículo 6º Créase un Comité Consultivo, integrado por un representante de:

- Federación de Entidades Empresarias Neuquinas
- Unión Industrial de Neuquén
- Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
- Ministerio de Producción y Turismo
- El organismo que solicita la contratación

Artículo 7º Serán funciones del Comité Consultivo las siguientes:

- a) Recepcionar los pedidos que los distintos organismos del Estado provincial les remitan para su posible contratación en el marco de esta Ley;
- b) Recepcionar las iniciativas de los productores destinadas a satisfacer necesidades de los organismos estatales con su producción;
- c) Realizar el control y fiscalización de las empresas neuquinas proveedoras y licitadoras a los efectos de si prosiguen en el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acogimiento a esta Ley;
- d) Efectuar la calificación de las empresas neuquinas promocionadas en base a un puntaje a establecerse reglamentariamente;
- e) Evaluar si los bienes o servicios ofrecidos satisfacen las características, pautas, propiedades, modelo, etc., establecidos en el pedido o necesidad a cubrir, es decir, si son aptos para satisfacer la necesidad demandada;
- f) Funcionará como autoridad arbitral en los diferendos que se susciten entre las empresas prestadoras y los organismos estatales;
- g) Evaluará y fiscalizará el análisis demostrativo del valor agregado al producto;
- h) Dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 8º El Estado provincial, sus organismos descentralizados y empresas del Estado, podrán suscribir convenios en la medida que lo estimen necesarios, con instituciones públicas o privadas, fiscalizadoras de calidad y con asociaciones empresariales, profesionales, etc., a los fines de posibilitar el cumplimiento de las certificaciones de calidad, origen y capacidad industrial previstas en esta Ley.

Artículo 9º Además de los requisitos, obligaciones, condiciones, sanciones, etc., determinados en esta Ley, la empresa oferente que contrate en estos términos, estará sometida a los que prescriben la Ley de Contabilidad 721, la Ley de Obras Públicas 687 y sus decretos reglamentarios, en cuanto sean compatibles.

CAPITULO II: COMPRAS DIRECTAS DE BIENES

Artículo 10º Las compras de bienes se efectuarán mediante órdenes de compras abiertas, cuyo plazo de duración será fijado por el Comité Consultivo, teniendo en cuenta -entre otras- las características, funciones que cumple y necesidades que satisface el producto.

El plazo máximo de estas órdenes de compra no podrá exceder de un año y medio renovable.

El Comité Consultivo verificará periódicamente que el precio sigue siendo igual o menor al producto proveniente de otras plazas.

Artículo 11 El Estado se reserva el derecho de rescindir en cualquier momento la contratación realizada, previo informe del Comité Consultivo, renunciando el proveedor a cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial. Dicha decisión debe ser comunicada al proveedor con una anticipación de sesenta (60) días corridos. La empresa proveedora sólo podrá rescindir la contratación, previo aviso con un plazo de antelación de sesenta (60) días corridos, debiendo demostrar en forma fehaciente el perjuicio económico que la contratación le acarrea.

CAPITULO III: LICITACIONES DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 12 En las licitaciones de obras públicas, la empresa neuquina, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas del acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrá optar por igualar la mejor oferta de acto licitatorio.

Esta opción podrá ejercerla siempre que su oferta de precio no exceda en un cinco por ciento (5%) a la mejor oferta.

En el supuesto de ser varias las empresas neuquinas con derecho a la opción, ésta será otorgada solamente a la oferente neuquina que hubiere realizado la oferta con menor diferencia de la mejor oferta.

Artículo 13 Dicha prioridad se otorgará a la empresa que:

- a) Cumpla los requisitos prescriptos en la presente Ley para considerarla empresa neuquina;
- b) Se comprometa fehacientemente a cumplimentar lo determinado en el artículo 59;
- c) Que su oferta no supere en un cinco por ciento (5%) la mejor oferta de precio;

Artículo 14 En caso de igualdad de precio de oferta entre una empresa neuquina y una proveniente de otra plaza, tendrá prioridad la empresa neuquina que reúna los requisitos y se comprometa fehacientemente a cumplir los requerimientos establecidos en esta Ley.

Artículo 15 Para el supuesto de igualdad de precios entre dos (2) o más empresas calificadas como neuquinas, tendrá prioridad para ejercer la opción o se adjudicará a la oferente que obtenga el mayor puntaje, en base a una tabla de puntos que se determinará reglamentariamente.

CAPITULO IV: CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 16 Se admitirán la presentación de iniciativas por parte de empresas consideradas como neuquinas por esta Ley, que identifiquen el objeto a contratar, presentando un proyecto que señale los lineamientos generales de la concesión. Si la entidad pública concedente entendiera que la iniciativa es de interés público, remitirá la propuesta a consideración del Comité Consultivo. Se determinará su procedimiento por vía reglamentaria.

CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 18 Invítase a los Estados municipales a adherirse a la presente Ley.

Artículo 19 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

PROYECTO 3108
DE LEY
EXpte.E-047/93

NEUQUEN, 20 de octubre de 1993

NOTA Nº 0636/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara legislativa- a los efectos de someter a su consideración el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo a vender el Hotel Provincial Termas de Copahue conforme lo determina el artículo 47 de la Ley de Contabilidad 721, y artículo 6.1 de la Ley 2003.

Teniendo en cuenta que a partir de su construcción, en el año 1967, el Hotel Termas fue concesionado manteniendo -injustificadamente- la Provincia un inmueble cuya explotación no presentó ningún ingreso de significación para el Estado, ya que el cánón por la concesión se consumía en las reparaciones del edificio y sus instalaciones. Según informes obrantes, este inmueble sufre una depreciación de su valor original, del dos por ciento (2%), por año de antigüedad, por lo que ya ha sufrido estimativamente una merma en su valor del cincuenta por ciento (50%).

Conforme a la nueva política de racionalización y reducción del Estado, implementada en nuestra Provincia dentro del marco general de la emergencia reconocida en la Ley 1820 y la Ley 2003 (Reforma del Estado), el Ente Provincial de Termas propone al Poder Ejecutivo la posibilidad de enajenación del mencionado Hotel.

Actualmente el citado Hotel se encuentra en un estado de conservación que más allá del cálculo numérico de la depreciación, disminuye ostensiblemente el valor inmobiliario del bien, debiendo invertirse grandes sumas para remozar su arquitectura e instalaciones.

Por lo expuesto -y habiéndose gestionado la operación precedentemente mencionada- es que elevo el proyecto de Ley que nos ocupa, estimando se considere su pronto tratamiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor vicepresidente 1º con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Autorízase la venta del Hotel Provincial Termas de Copahue, de titularidad del Ente Provincial de Termas, en razón de lo normado por Decreto 4534/90, con una superficie cubierta de 2813,26 m² y que se ubica sobre la manzana 8, sección II de la localidad de Copahue, identificado catastralmente bajo nomenclatura catastral Nº 04-23-50-6539.

Artículo 2º Apruébase el tenor del pliego de licitación para la venta del Hotel Termas de Copahue, cuyo primer y original texto obra a fs. 5/21 del expediente Nº 2481-000987/93, caratulado "Ente Provincial de Termas s/solicita autorización de venta Hotel Provincial Termas de Copahue".

Artículo 3º El valor referencial de venta del inmueble en cuestión, será el que haya fijado al efecto el Tribunal de Tasaciones dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén, debiendo ingresar el producido de la venta en el patrimonio del Ente Provincial de Termas. Sin perjuicio de ello, las condiciones de ventas serán fijadas por este organismo en razón de la titularidad ejercida por el mismo.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la nueva política de racionalización y reducción del Estado, implementada en nuestra Provincia dentro del marco general de la emergencia reconocida en la Ley 1820, el Ente Provincial de Termas, organismo autárquico, propone al Poder Ejecutivo provincial, la enajenación del Hotel Termas de Copahue, edificio que fuera habilitado en el año 1967, fecha en que se otorgó la primera concesión para su explotación comercial.

A partir de la cual la Provincia avaló injustificadamente, un inmueble cuya explotación no presentó nunca un ingreso de significación para el Estado, ya que el cánón por la concesión se consumía prácticamente en las reparaciones del edificio y sus instalaciones, a fin de brindar la atención adecuada al turismo reinante en época de temporada.

Teniendo en cuenta la ubicación geográfica del inmueble de referencia, donde las condiciones climáticas invernales afectan a diario la estructura del edificio, el que en la actualidad se encuentra en un estado de conservación que, más allá del cálculo numérico de la depreciación, efectuado por las autoridades competentes, disminuye ostensiblemente el valor inmobiliario del mismo, debiendo invertirse grandes sumas para renovar su arquitectura e instalaciones.

Por lo expuesto, con lo actuado y conforme a lo determinado en el artículo 47 de la Ley de Contabilidad 721, y artículo 6.1 de la Ley 2003 (Reforma del Estado), se propicia la enajenación del Hotel de referencia

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

NEUQUEN, 28 de octubre de 1993

NOTA Nº 234/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de presentarle algunas consideraciones respecto a la lucha contra el cáncer en la Provincia del Neuquén, y observaciones referidas a la Ley provincial 1887/91, de fecha 31 de mayo de 1991.

Los tumores constituyen la primera causa de defunción en Neuquén, para la población total desde 1980, seguidos por las enfermedades cardiovasculares y luego por los accidentes, aunque éstos ocupan el primer lugar si se utiliza el indicador de "Años de Vida Potencial Perdidos (AVPP)". La tasa de mortalidad específica por esta causa a ido en paulatino aumento en el período desde 1970: cero coma setenta y seis por mil (0,76%) hasta 1991: una coma cero uno por mil (1,01 %.), con una leve disminución en 1992: cero coma noventa y tres por mil (0,93 %.).

Ha tenido un comportamiento similar la proporción en la mortalidad general, para el mismo periodo indicado. Con la última información disponible, de 1993, se hace evidente la mayor frecuencia del cáncer genital femenino (de cuello uterino y mama) seguido por el aparato gastrointestinal.

La creación y el funcionamiento del Registro Provincial de Neoplasias Malignas, en la que se halla empeñada esta Subsecretaría de Salud, permite que la información, convenientemente recolectada, procesada, analizada e interpretada, contribuya a una mejor y precisa toma de decisiones para las distintas acciones necesarias en la lucha contra el cáncer. Con ello podemos establecer:

- Mejor diagnóstico epidemiológico.
- Hipótesis de trabajo.
- Asignación de recursos tecnológicos, financieros y particularmente personal profesional y no profesional convenientemente adiestrado para enfrentar el problema.

Desde 1988 se ha venido trabajando con respecto a la Ley de Creación del Registro, y en 1993 se ha intensificado el trabajo para su aplicación concreta y continua, abriéndose campos de trabajo específicos para la promoción y protección de la salud, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, la limitación de secuelas y la rehabilitación de las personas afectadas. Asimismo, se plantean perspectivas de una mejor asignación financiera al disminuirse los costos de atención, dado que en la actualidad se puede afirmar que "se gasta mucho, para mal morir".

En síntesis, con mejor información brindada por el Registro Provincial con base poblacional, se abren esperanzas de enfoques concretos de resolución del problema.

Las dificultades surgidas, de orden conceptual y práctico, han determinado las sugerencias de modificaciones de dos artículos de la Ley (8º y 9º), por parte del grupo de profesionales que están trabajando en el tema, integrado por esta Subsecretaría,

(del nivel central y hospitalario) y del sector privado. En tal sentido, se eleva a usted el texto alternativo con las sugerencias mencionadas para su consideración y eventual modificación mediante una nueva ley.

Sirva la presente de atenta nota.

LA LEGISLATURA DE LA "PROVINCIA DEL NEUQUEN"
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Declárase de interés provincial en la política sanitaria, la lucha contra el cáncer, los linfomas, las leucemias y demás enfermedades neoproliferativas malignas.

Artículo 2º Créase el "Registro Provincial de Neoplasias Malignas" (cáncer), en el ámbito de la Provincia del Neuquén, a efectos de establecer la distribución territorial, etárea, racial, sexual y ambiental de dichas enfermedades, así como los determinantes de su prevalencia en los habitantes de la Provincia.

Artículo 3º Será de carácter obligatorio la comunicación de los casos de neoplasias malignas -por parte del personal médico- ante el Registro Provincial, quien procederá a codificar debidamente los casos para preservar la identidad del paciente. Los alcances de la obligatoriedad comprende a todos quienes tengan responsabilidad profesional en el diagnóstico y tratamiento de estos pacientes y actúen tanto en el ámbito público -de la seguridad social- como privado.

Artículo 4º Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5º La Dirección del Registro estará a cargo de una Unidad Ejecutiva provincial constituida por siete (7) miembros, cinco (5) profesionales especialistas en el tema, designados por el Ministerio de Salud -extraídos de la planta permanente de profesionales de ese organismo-, un (1) representante de las entidades médicas y un (1) representante de las asociaciones y organizaciones civiles dedicadas al tema.

Artículo 6º Serán funciones del Registro Provincial de Neoplasias Malignas, las siguientes:

- a) Recepcionar, registrar, codificar y analizar los datos y la información producida en el ámbito de la Provincia mediante la aplicación de la presente Ley.
- b) Producir información periódica, convenientemente compilada y analizada a efectos de hacerla llegar a los diferentes servicios y profesionales vinculados por su ejercicio profesional al Registro Provincial, a la comunidad y a organismos nacionales e internacionales que lo soliciten.
- c) Efectuar los reparos que correspondan cuando se produzca atraso, error u omisión en la información remitida por diferentes servicios o profesionales.
- d) Solicitar la iniciación de actuaciones administrativas con el fin de deslindar responsabilidades para aquellos casos de no cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3º de la presente Ley.

- e) Propender a la difusión y el conocimiento de estas enfermedades con el objeto de asegurar mejores expectativas de sobrevivencia, mediante la realización de eventos de nivel científico y de extensión en coordinación de organizaciones públicas o privadas dedicadas al tema.

Artículo 7º La falta de cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 3º de la presente Ley, será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el título VIII, artículos 125 al 129 de la Ley provincial 578.

Artículo 8º Fijase como norma obligatoria en el ámbito de la Provincia del Neuquén para efectivizar el tratamiento oncológico la disponibilidad de la siguiente documentación y estudios del paciente: historia clínica, estudios por imágenes, estudios endoscópicos, informes y preparados citohistológicos en condiciones de ser evaluados de inmediato, y sus correspondientes tacos de parafina, que serán entregados a la entidad, servicio o profesional tratante que lo requiera.

Artículo 9º La entidad pública, privada o de la seguridad social receptora del paciente y responsable de la complementación diagnóstica y/o terapéutica podrá, en caso de no cumplimentarse lo estipulado en el artículo anterior, poner en marcha los mecanismos legales y administrativos para obtener la información faltante.

Artículo 10 Toda documentación clínica y los estudios complementarios pertenecientes al paciente deben ser reintegrados a éste en caso que el mismo lo reclame. La entidad o servicio podrá en este caso, duplicar dicha información con destino a sus archivos específicos.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

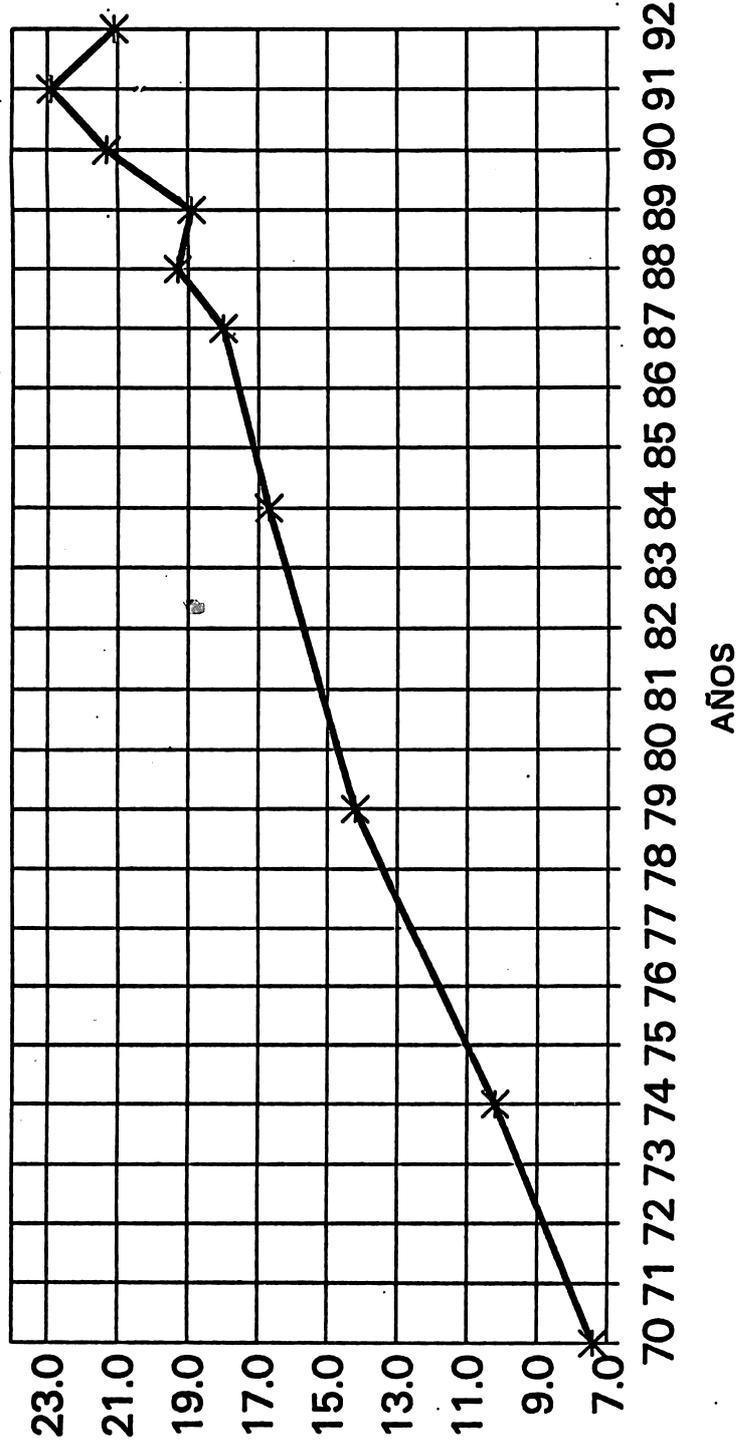
Profesionales intervinientes: Dr. GROSSMAN, Gabriel - Dra. APREA, Viviana - Dra. SALVAREZZA, Ana María - Dr. PLAZA, Teodoro - Dra. ELEM, Yuly - Dr. BORTMAN, Marcelo - Dr. ELDER, Malco Francisco.

Fdo.) Dr. LOPEZ, Ricardo César -subsecretario de Salud-.

MORTALIDAD POR TUMORES - PERIODO 1970 - 1992
PROVINCIA DEL NEUQUEN

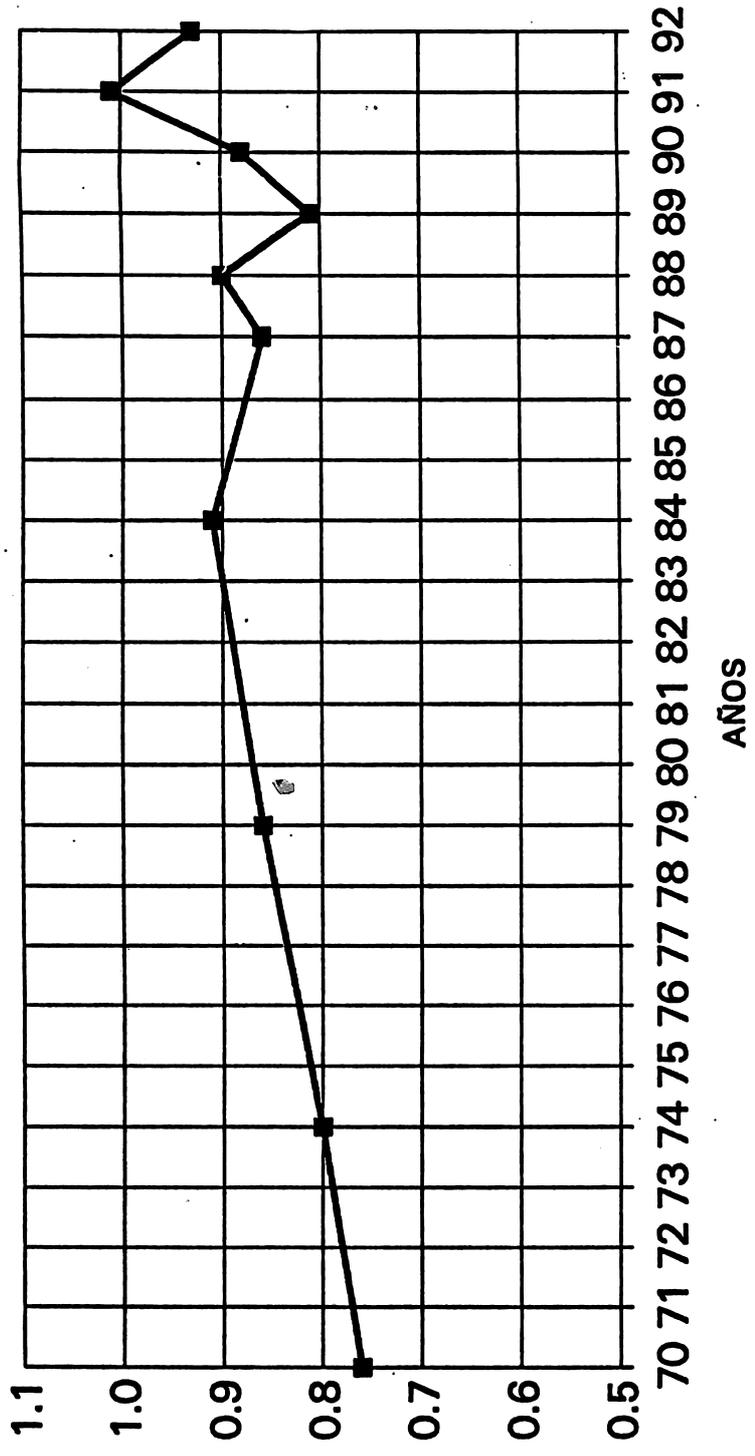
AÑOS	PROPORCION MORTALIDAD GENERAL	TASA MORTALIDAD ESPECIFICA
1970	7.4	0.76
1974	10.2	0.80
1979	14.2	0.86
1984	16.7	0.91
1987	18.0	0.86
1988	19.3	0.90
1989	18.9	0.81
1990	21.3	0.88
1991	22.9	1.01
1992	21.1	0.93

**MORTALIDAD POR TUMORES
PERIODO 1970 - 1992 PROVINCIA DEL NEUQUEN**



* PROPORC. MORTALIDAD. GRL

**MORTALIDAD POR TUMORES
PERIODO 1970 - 1992 PROVINCIA DEL NEUQUEN**



■ TASA MORTALIDAD. ESPEC.